



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 16 de mayo de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTOS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ESCOBAL 14", UBICADO EN LA VIALIDAD ESPÍRITU SANTO - CHILUCA NÚMERO 40, LOTE 14, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MAYO DE 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO JURISDICCIONAL CONSULTIVO ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA LA AUSENCIA TEMPORAL DE LA MAGISTRADA DIANA ELDA PÉREZ MEDINA EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

AVISOS JUDICIALES: 2443, 2446, 2458, 2646, 2694, 2794, 2796, 2797, 2798, 2799, 2810, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2846, 2850, 2851, 877-A1, 878-A1, 879-A1, 882-A1, 2880, 2926, 2927, 2928, 2929, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 914-A1, 915-A1 y 916-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2680, 104-B1, 838-A1, 839-A1, 840-A1, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2930, 125-B1, 907-A1, 908-A1, 909-A1, 910-A1, 911-A1, 912-A1, 107-B1, 2837, 2838, 2852, 881-A1, 883-A1, 913-A1 y 2931.



TOMO

CCXVII

Número

86

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México”

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTOS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ESCOBAL 14", UBICADO EN LA VIALIDAD ESPÍRITU SANTO - CHILUCA NÚMERO 40, LOTE 14, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1610/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
12 de julio del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos

**Carretera Progreso sin número,
Colonia La Colmena,
Municipio de Nicolás Romero, México.
Teléfono: 55-1362-5952
Correo Electrónico: sapmarquitecto@gmail.com**

En atención a su escrito de fecha seis de julio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0012/2023, que le fue notificado el cuatro de julio del año dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/005/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado "**Escobal 14**", para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 14, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 21,315.39 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, lote 14, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo,

Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Horizontal para 29 lotes privativos, debidamente firmado por Felipe Francisco Sánchez Santos, en su carácter de propietario.

2.- Documento de propiedad, mediante escritura sesenta y un mil quinientos ochenta y dos (61,582), volumen mil doscientos doce (1,212), folio setenta y ocho (78), del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, a nombre de Felipe Francisco Sánchez Santos, en la que se hizo constar la autorización del oficio de Subdivisión y plano aprobado, para 15 lotes, ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruíz Zapata; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00346895, trámite 761034, inscrito el 08 de diciembre del 2022; respecto del lote 14, predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio horizontal para 29 lotes privativos que solicita.

3.- Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.

4.- Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma; y planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias

5.- Dictamen de Factibilidad de Servicios número HAJ/PM/500/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 29 Lotes.

6.- Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-141/2022, del 06 de junio del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.

7.- Autorización de Cambio de densidad número DDU/CUS/060/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedida por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	CU.500.A
Densidad:	29 viviendas
Superficie mínima sin construir:	40% de la superficie total del predio.
Superficie máxima de desplante:	60% de la superficie total del predio.
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Coeficiente de utilización:	1.8 veces la superficie del predio.
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano

8.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/525/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedido por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 30.00 metros a partir del centro de vialidad Espíritu Santo-Chiluca, considerando una sección de banquetta de 1.50 metros de ancho, con base al artículo 151, fracción I, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

9.- Plano del proyecto de Condominio Horizontal.

10.- Identificación del propietario Felipe Francisco Sánchez Santos, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1248028300, con vigencia al 2024.

10.- Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico 00346895, trámite 772217, inscrito el 16 de diciembre del 2022.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos, el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Escobal 14”, para que en el predio con superficie de 21,315.39 m2 (veintiún mil trescientos quince mil punto treinta y nueve metros cuadrados), ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 14, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	Superficie m2	Uso	viviendas
01	300.00	Habitacional	1
02	300.00	Habitacional	1
03	300.00	Habitacional	1
04	300.00	Habitacional	1
05	300.00	Habitacional	1
06	300.00	Habitacional	1
07	300.00	Habitacional	1
08	300.00	Habitacional	1
09	300.00	Habitacional	1
10	300.00	Habitacional	1
11	300.00	Habitacional	1
12	300.00	Habitacional	1
13	300.00	Habitacional	1
14	300.00	Habitacional	1
15	300.00	Habitacional	1
16	300.00	Habitacional	1
17	300.00	Habitacional	1
18	300.00	Habitacional	1
19	300.00	Habitacional	1
20	300.00	Habitacional	1
21	300.00	Habitacional	1
22	300.00	Habitacional	1
23	300.00	Habitacional	1
24	300.00	Habitacional	1
25	300.00	Habitacional	1
26	300.00	Habitacional	1
27	300.00	Habitacional	1
28	300.00	Habitacional	1
29	300.00	Habitacional	1
Total	8,700.00	Habitacional	29

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	3,424.25	0.00
Estacionamiento de visitas	84.00	0.00
Control de acceso	0.00	6.00
Cuarto de residuos	6.00	0.00
Circulación vehicular	6,128.52	0.00
Tablero de medidores	6.52	0.00
Banqueta	2,865.39	0.00
Cisterna	57.57	0.00
Planta de tratamiento	37.14	0.00
Subtotal	12,609.39	6.00
Total de áreas comunes	12,615.39 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	21,315.39 m2.
Superficie total de áreas privativas	8,700.00 m2.
Superficie total de áreas comunes construidas	6.00 m2.
Superficie total de áreas comunes libres	12,609.39 m2.
Superficie total del condominio	21,315.39 m2.
Número de lotes	29
Cajones de estacionamiento visitas	7

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.
- IV. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de **treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
- V. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:
 - Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
 - Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
 - Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

- Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
 - Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - **Felipe Francisco Sánchez Santos**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
 - Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
- VI.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.
- VII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de **dieciocho meses** a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.
- IX.** La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- X.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A)** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C)** Red de distribución de energía eléctrica.
- D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E)** Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F)** Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G)** Jardinería y forestación.
- H)** Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I)** Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 248,771.046 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y uno pesos 046/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$12'438,552.282 (doce millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 282/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 84.00 m2, banquetas 2,865.39 m2 y 6,128.52 m2 de circulación vehicular, dando un total de 9,077.91 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	9,077.91	1,370.20	\$ 12'438,552.282	\$ 248,771.046
TOTAL					\$ 228,771.046

- XI. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- XII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "**Escobal 14**", en el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 14, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **TT014341**, de fecha **30-08-2023**, cuyo importe es de \$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/005/2023 y NC 556/2023
PDR/GLR/yps

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MAYO DE 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales.

FERNANDO CEJUDO REYES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR; LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XX Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 FRACCIONES VI Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; ASÍ COMO 1, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR, misma que estipula en su ARTÍCULO SÉPTIMO que la actuación de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que con motivo de ese Acuerdo se transfieren a la Oficialía Mayor se registrará conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la Subsecretaría de Administración, hasta en tanto se emitan las disposiciones normativas correspondientes.

Que en términos del artículo 59 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que de conformidad con el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con

exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el "Calendario oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de diciembre de 2023, los días 18, 19, 25 y 26 de mayo de 2024 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 18, 19, 25 Y 26 DE MAYO DE 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **18, 19, 25 y 26 de mayo de 2024**, exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 16 días del mes de mayo de 2024.

ATENTAMENTE.- FERNANDO CEJUDO REYES.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO JURISDICCIONAL CONSULTIVO ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA LA AUSENCIA TEMPORAL DE LA MAGISTRADA DIANA ELDA PÉREZ MEDINA EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que en términos del precepto 4° Constitucional, en relación el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar medidas para velar por el acceso igual a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 402 de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, publicado el cinco del mismo mes y año, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", por el que se designa a la entonces Licenciada Diana Elda Pérez Medina, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un periodo de diez años.

VI. Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número uno, celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, tuvo a bien adscribir a la Maestra en Derecho Diana Elda Pérez Medina, como Magistrada de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

VII. Que el artículo 17, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dispone que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro del marco de sus atribuciones, conceda licencias a las y los Magistrados del Tribunal, de seis hasta por quince días previa solicitud.

VIII. Que mediante oficio de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, la Magistrada de la Tercera Sección de la Sala Superior, Diana Elda Pérez Medina, informa de la incapacidad médica de siete días que le fueron otorgados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con efectos a partir del día trece al diecinueve de mayo del presente año.

IX. Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 245, de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en la sección tercera del periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, en la misma fecha, aprobó entre otros, el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó al Maestro en Administración y Políticas Públicas Alberto Gándara Ruíz Esparza, como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años.

X. Que el artículo 30, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que las Secciones tendrán las atribuciones que establezca la citada legislación, el Reglamento Interior u otras disposiciones aplicables.

XI. Que en términos del artículo 17, fracciones III y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Magistrado Jurisdiccional Consultivo, Alberto Gándara Ruíz Esparza, supla la ausencia temporal de la Magistrada Diana Elda Pérez Medina, en la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a partir del trece al diecinueve de mayo del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. En atención a la designación de suplencia temporal señalada, el Magistrado Alberto Gándara Ruíz Esparza, Magistrado Jurisdiccional Consultivo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Jurisdiccional Consultivo Magistrado Alberto Gándara Ruíz Esparza continuará con las mismas percepciones salariales, así como seguir ejerciendo las facultades que le conceden la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y conforme al nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número seis de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANÍA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en el artículo 12, 13 y 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos; el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:

- a) Diputados federales, cada tres años;
- b) Senadores, cada seis años, y
- c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años

V. Que los artículos 234, 236, 237 y 238 del Código Electoral del Estado de México, prevén que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y Código Electoral del Estado de México, efectuados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las y los ciudadanos; y tienen por objeto la renovación periódica de las y los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

El proceso electoral comprende las siguientes etapas.

I. Preparación de la elección.

II. Jornada electoral.

III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos.

IV. Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.

Luego, la etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de enero del año correspondiente de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En tanto que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

VI. Que el artículo 261 del Código Electoral del Estado de México, en lo que al tema interesa, establece que al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo; asimismo, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, tienen el deber de suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, salvo aquellas que tenga como finalidad informar lo relativo a los servicios educativos, de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por otra parte, prevé el impedimento para que durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales abstengan de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

Asimismo, señala que el Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los ayuntamientos, sancionarán el incumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto legal, conforme a sus respectivas competencias y conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables; asimismo, establece la obligación de que todo aquel que conozca de ilícitos debe denunciar los delitos que se cometan en materia electoral.

VII. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; entre otras.

Bajo este contexto, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a las y los servidores públicos adscritos a este organismo jurisdiccional para que en este proceso electoral del año dos mil veinticuatro y hasta la conclusión de la jornada se abstengan de:

- I. Asistir a eventos proselitistas en horas y días hábiles.
- II. Manifiestar su apoyo en cualquier medio de comunicación en favor de alguna candidatura o partido político.
- III. Registrarse como representantes de partidos políticos ante la autoridad electoral.
- IV. Difundir en los medios de comunicación social campañas de propaganda gubernamental pagadas con recursos públicos, con excepción de las relativas a servicios educativos y salud, así como las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- V. Difundir propaganda gubernamental que contenga nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; mensajes destinados a influir en las preferencias electorales, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos; menciones al proceso electoral o expresiones vinculadas a éste como "voto", "sufragio", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar.
- VI. Difundir campañas de comunicación social cuyos contenidos incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales; que inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.
- VII. Ejercer presión en la ciudadanía para orientar el sentido de su voto.
- VIII. Poner bienes o recursos públicos a disposición de candidatos o partidos políticos.
- IX. Instalar casillas en casas habitadas por servidores públicos.
- X. Utilizar programas sociales y/o recursos públicos para inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidatura o partido político.
- XI. Desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular.
- XII. Comisionar al personal a su cargo, para realizar actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines.
- XIII. Recoger o retener la credencial de elector, así como amenazar con hacerlo, a cambio de realizar alguna conducta electoral específica.
- XIV. Realizar cualquier otra conducta que implique incumplimiento a las disposiciones en materia electoral.

SEGUNDO. Al concluir la jornada laboral el treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, todos los vehículos oficiales asignados a las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como de las y los servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones, deben quedar en resguardo en los respectivos estacionamientos asignados de manera ordinaria, debiendo elaborar acta donde conste la certificación del personal de actuación del resguardo del vehículo con anexo de la evidencia correspondiente, lo cual deberá ser remitido a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

TERCERO. Los equipos de cómputo asignados a las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como de las y los servidores públicos, para el cumplimiento de sus funciones, al concluir el horario de labores el treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, deberán quedar en resguardo en las oficinas correspondientes, para tal efecto las y los Secretarios Generales de

Acuerdos o Secretarios de Acuerdos, deberán elaborar acta donde conste la certificación de registro con envío de la evidencia conducente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia que lo acredite a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

CUARTO. Al concluir el horario de la jornada laboral el treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, todas las puertas de acceso a las oficinas de los órganos jurisdiccionales, áreas y unidades administrativas deberán quedar cerradas y selladas, para tal efecto las y los Secretarios Generales de Acuerdos o Secretarios de Acuerdos, de ser procedente, se asentará la certificación correspondiente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; por lo que todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia conducente a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

QUINTO. Para el caso de existir alguna duda respecto al resguardo de los bienes muebles e inmuebles antes citados, la Dirección de Administración de este Tribunal proporcionará el apoyo necesario, ya sea vía telefónica o a través de los correos electrónicos institucionales.

SEXTO. Al iniciar la jornada laboral el tres de junio del dos mil veinticuatro, las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como de las y los servidores públicos, para dar continuidad al cumplimiento de sus funciones, retiraran sellos y asentarán la certificación correspondiente remitiendo la evidencia conducente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área ante la presencia de dos testigos, por lo que todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia correspondiente a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumeraria, Magistratura Consultiva, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumeraria, Magistratura Consultiva, así como Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número cinco de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANÍA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 297/2022, relativo a la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por INDUSTRIAL DE ALIMENTOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO MAU & SAN EUROPA, S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a GRUPO MAU & SAN EUROPA, S.A. DE C.V., haciéndole saber que atendiendo a que no se llevó a cabo la diligencia señalada por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintidós, por los motivos asentados en el de cuenta; a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1068 fracción IV y 1070 BIS del Código de Comercio. **PRESTACIONES.** 1. El pago de la cantidad de \$200,000.00 por concepto de suerte principal, cantidad que se sustenta con el pagaré ÚNICO, como documento base de la acción. 2. El pago de intereses moratorios a razón del 6% anual, a partir del día 13 de marzo de 2018, por la cantidad de \$31,013.00, así como los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. 3. El pago de la cantidad de \$200,000.00, por concepto de suerte principal, cantidad que se sustenta con el pagaré ÚNICO, como documento base de la acción. 4. El pago de intereses moratorios a razón del 6% anual, a partir del día 13 de marzo de dos mil 2018, por la cantidad de \$31,013.00, así como los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. 5. El pago de la cantidad de \$40,000.00, por concepto de suerte principal, cantidad que se sustenta con el pagaré ÚNICO, que se exhibe como documento base de la acción. 6. El pago de intereses moratorios a razón del 6% anual, por la cantidad de \$6,203.00, así como los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. 7. El pago de la cantidad de \$40,000.00, por concepto de suerte principal, cantidad que se sustenta con el pagaré ÚNICO, que se exhibe como documento base de la acción. 8. El pago de intereses moratorios a razón del 6% anual, a partir del día 13 de marzo de dos mil 2018, por la cantidad de \$6,203.00, así como los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. 9. El pago de los gastos y costas procesales que se generen por concepto de la tramitación del presente juicio. 10. El pago del Impuesto al Valor Agregado que se cause sobre la suerte principal, los intereses moratorios, los gastos y honorarios de abogados, a una tasa equivalente al 16%, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. 11. Los gastos y honorarios de abogados incurridos a la fecha y los que se sigan incurriendo con motivo de la ejecución de los Pagarés base de la acción en los términos estipulados en los Pagarés; cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. Cantidad total de la SUERTE PRINCIPAL: \$480,000.00. Cantidad total de intereses moratorios a la fecha de presentación de la presente demanda: \$120,092.00. Fundo lo anterior en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de Derecho. **HECHOS.** 1. Con fecha 14 de febrero de 2018, Martha Gabriela Odilia Higuera Bolaños, Administradora Única de GRUPO MAU & SAN EUROPA, S.A. DE C.V, suscribió a favor de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuatro pagarés que amparan la cantidad total de \$480,000.00, mismos que se agregan como documentos base de la acción, con vencimiento de fecha cierta el día 13 de marzo de 2018. 2. Documentos que se exhiben conjuntamente, toda vez que se trata de la misma persona quienes los suscriben y en razón de que todos cuentan con idéntica fecha de vencimiento. 3. El vencimiento de los pagarés que se exhiben, se realizaron diversos requerimientos de pago e intentos de cobro extrajudiciales, sin que a la fecha se hayan cubierto las cantidades que amparan los títulos de crédito adjuntos al escrito inicial de demanda.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de febrero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2443.- 24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: GABINO BLAS ESPINOZA.

Que en los autos del expediente 566/2023, relativo al Juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura pública, promovido por BARRÓN CHÁVEZ ANASTACIO en contra de GABINO BLAS ESPINOZA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Gabino Blas Espinoza, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A).- El cumplimiento del Contrato de Compraventa celebrado el día 1º de Julio de 1997, entre el suscrito ANASTACIO BARRON CHAVEZ, en mi carácter de Comprador y el Señor GABINO BLAS ESPINOZA, en su carácter de Vendedor, respecto del Lote de Terreno y Construcción existente en el, identificado como Lote de Terreno 19, Manzana 55, Zona Dos, Colonia San Lorenzo Totolinga, del Ex-Ejido San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente ubicado en la Calle la Rivera, Número 24, Colonia San Lorenzo Totolinga, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B).- El otorgamiento y firma ante el Notario Público que en su oportunidad esta parte designe, de la Escritura Pública Definitiva y su debida Inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en esta ciudad, respecto al Contrato de Compraventa celebrado entre el suscrito ANASTACIO BARRON CHAVEZ, en mi carácter de Comprador y el Señor GABINO BLAS ESPINOZA, en su carácter de Vendedor, el día 1º de Julio de 1997, respecto del Lote de Terreno y Construcción existente en el, identificado como Lote de Terreno 19, Manzana 55, Zona Dos, Colonia San Lorenzo Totolinga, del Ex-Ejido San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente ubicado en la Calle la Rivera, Número 24, Colonia San Lorenzo Totolinga, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 377 Metros Cuadrados, con las siguientes Medidas y Colindancias: NORESTE: DIECINUEVE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON CALLE LA RIVERA. SURESTE: DIECINUEVE METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LOTE VEINTE. SUROESTE: ONCE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS Y SIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS CON LOTES CUATRO, CINCO Y SEIS. NOROESTE: DIECINUEVE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO.

C).- El pago de Gastos y Costas que se originen con y por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** 1.- El día 1º de Julio de 1997, en forma privada el suscrito Señor ANASTACIO BARRON CHAVEZ, en mi carácter de Comprador celebre el Contrato de Compraventa con el Señor GABINO BLAS ESPINOZA, en su carácter de Vendedor, respecto del Lote de Terreno y Construcción existente en el, identificado como Lote de Terreno 19, Manzana 55, Zona Dos, Colonia San Lorenzo Totolinga, del Ex-Ejido San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente ubicado en la Calle la Rivera, Número 24, Colonia San Lorenzo Totolinga, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 377 Metros Cuadrados, con las siguientes Medidas y Colindancias: NORESTE: DIECINUEVE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON CALLE LA RIVERA. SURESTE: DIECINUEVE METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LOTE VEINTE. SUROESTE: ONCE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS Y SIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS CON LOTES CUATRO, CINCO Y SEIS. NOROESTE: DIECINUEVE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO. Hecho que se acredita con el citado Contrato de Compraventa, el cual se acompaña en original conjuntamente con el presente escrito Inicial de demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es de señalarse a su Señoría, que en el Contrato de Compraventa descrito en el hecho que antecede, se pacto lo siguiente: EL SR. ANASTACIO BARRON CHAVEZ EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES Y POR LIBERTAD PROPIA, COMPRA LA PROPIEDAD ANTES MENCIONADA EN LA CANTIDAD DE: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SERAN PAGADOS LA SIGUIENTE MANERA. SE DARA UN ENGANCHE A LA FIRMA DEL PRESENTE POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y PAGOS MENSUALES CONSECUTIVOS CADA UNO POR \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SERAN PAGADOS LOS DIAS PRIMERO DE CADA MES Y QUE TENDRAN UN RECARGO DEL 10% MENSUAL PASADOS 5 DIAS DE SU VENCIMIENTO. De acuerdo a lo anterior, es de manifestarse a su Señoría, que el día 1º de Julio de 1997, el suscrito suscribí a favor del vendedor Señor GABINO BLAS ESPINOZA, 50 (CINCUENTA) títulos de crédito denominados Pagares, por la cantidad cada uno de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, al realizar el pago mensual a que el suscrito me obligue en el contrato base de la acción, el hoy demandado Señor GABINO BLAS ESPINOZA, me entregaba y devolvía el pagare correspondiente, así las cosas, el suscrito cubrí en su totalidad el precio pactado, el día 04 de Mayo de 2000, por lo que, en ese momento el hoy demandado me hizo entrega de todos los pagarés, tal y como lo acredito con los 50 (CINCUENTA) títulos de crédito denominados Pagares, documentos que se acompañan al presente escrito inicial de demanda. 3.- De acuerdo a lo establecido en el Contrato base de la acción, el suscrito ANASTACIO BARRON CHAVEZ, al momento de cubrir y liquidar en su totalidad el precio pactado en el Contrato base de la acción, se me dio por parte del hoy demandado Señor GABINO BLAS ESPINOZA, la posesión del Inmueble materia del presente Juicio, por lo que, el suscrito desde el día 04 de Mayo de 2000 a la fecha he tenido posesión en la calidad de propietario, pública, pacífica y de buena fe del Inmueble materia del presente Juicio, cubriendo hasta la fecha el pago del Impuesto Predial y del servicio de agua potable del Inmueble materia del presente Juicio, tal y como lo acredito con los recibos de pago que se acompañan al presente escrito inicial de demanda, correspondiente al pago del Impuesto Predial de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como el pago del Servicio de Agua Potable de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, lo que se hace para todos los efectos legales a que haga lugar. 4.- Asimismo, es de señalar a su Señoría, que en el Contrato base de la acción, se pacto: LAS ESCRITURAS DE LA PROPIEDAD SERAN ENTREGADAS SOLO HASTA QUE SE CUBRA LA TOTALIDAD DE LA DEUDA CONTRAIDA. Así las cosas, y a pesar de que el suscrito cubrí el precio pactado en el contrato base de la acción, sin que el Demandado hubiere tenido disposición para formalizar el citado contrato, lo cual ha sido hasta la fecha, aunado a que a la fecha el suscrito ignoro en donde pueda encontrarse el hoy Demandado, ya que, el último domicilio fue el inmueble materia del presente Juicio, el cual como se ha señalado, desde el día 04 de Mayo de 2000, no habita el Demandado Señor GABINO BLAS ESPINOZA, toda vez que, en esa fecha me hizo entrega del mismo y es el suscrito quien tiene posesión del tan expresado Inmueble, por lo que, se solicita se le emplace y notifique del presente Juicio, por medio de Edictos, previo atentos oficios que se giren tanto a la Policía de Investigación, así como al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de que se investigue el domicilio del Demandado Señor GABINO BLAS ESPINOZA. 5.- Asimismo, es pertinente señalar a su Señoría, que el Inmueble materia del presente Juicio, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Naucalpan, en el Folio Real Electrónico Número 00168104, a favor del hoy demandado Señor GABINO BLAS ESPINOZA, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 17 de Abril de 2023, el cual se acompaña al presente escrito inicial de demanda, así como con la Escritura Pública que se acompaña en original de igual forma al presente escrito inicial de demanda. 6.- De conformidad con el Artículo 7.74 del Código Civil vigente para el Estado de México, el suscrito Señor ANASTACIO BARRON CHAVEZ, tiene derecho de exigir el otorgamiento y firma de la Escritura Pública relativa al Contrato de Compraventa que celebros con el Demandado Señor GABINO BLAS ESPINOZA, quien a pesar de haber transcurrido el término pactado para ese efecto, se ha abstenido a otorgármela, por lo que, me veo en la necesidad de recurrir a la presente vía y forma que se propone, reclamándole el cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que se precisaron en el capítulo correspondiente del presente escrito Inicial de Demanda.

Validación: Veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2446.- 24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en el expediente marcado con el número 1317/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MANUELA JUÁREZ PINEDA, en contra de RUBÉN TAPIA TRUJILLO quien tiene el carácter de conductor del vehículo de motor y trabajador de la codemandada TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN SOCIEDAD ANÓNICA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal, quien tiene el carácter de empleador y propietario del vehículo de motor de características siguientes: Identificación vehicular: marca internacional, tipo autobús, modelo 2018, color blanco con verde, serie 3HBBZSGN9JL567122, motor U1A009015, placas de circulación 150-403-K del servicio Público de pasajeros, por lo que es responsable solidario de la obligación de cubrir el importe de la Indemnización por Responsabilidad Civil Objetiva (Riesgo Creado), ocasionado por el codemandado RUBÉN TAPIA TRUJILLO; por auto de fecha 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN SOCIEDAD ANÓNICA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal, a la que se le reclaman las siguientes prestaciones: a) El Pago de Indemnización por Responsabilidad Civil Objetiva (Riesgo Creado), teniendo la finalidad de resarcir los daños y perjuicios causados, por los hechos que dieron origen a la Carpeta de Investigación número NIC: TOL/TOL/00/MPI/443/02530/19/05 y NUC: TOL/TOL/TOL/107/129129/19/05, radicada en la Agencia del Ministerio Público, Mesa Primera del Transporte en Metepec, Estado de México, de la Fiscalía Regional Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (ANEXO UNO). b) Reparación del daño moral, por los hechos que dieron origen a la Carpeta de Investigación número NIC: TOL/TOL/00/MPI/443/02530/19/05 y NUC: TOL/TOL/TOL/107/129129/19/05, radicada en la Agencia del Ministerio Público, Mesa Primera del Transporte en Metepec, Estado de México, de la Fiscalía Regional Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (ANEXO UNO) y c) Condena a "daños punitivos", que se inscribe dentro del derecho a una "justa indemnización o indemnización integral", por los hechos que dieron origen a la Carpeta de Investigación número NIC: TOL/TOL/00/MPI/443/02530/19/05 y NUC: TOL/TOL/TOL/107/129129/19/05, radicada en la Agencia del Ministerio Público, Mesa Primera del Transporte en Metepec, Estado de México, de la Fiscalía Regional Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (ANEXO UNO). Cabe precisar que la reparación al daño moral se debe analizar desde el derecho a "la justa indemnización o indemnización integral", el cual se encuentra consagrado en los artículos 1o. constitucional y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es importante indicar que la parte actora es mujer de setenta y seis (76) años de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta únicamente con estudios únicamente a nivel de primaria, por lo que sabe leer y escribir. Los hechos que fundan la petición son los mismos que dieron origen a las carpetas de investigación dado el accidente de tránsito, provocando a la actora FRACTURA LUXACIÓN LISFRANC EXPUESTA MAS LUXACIÓN METARARSO FALANGICA PRIMER DEDO, FRACTURA DE TOBILLO B DE WEBER Y CABEZA PERONEA CON LESIÓN DE PARTES BLANDAS y FRACTURA DE FEMUR DERECHO, ello debido a la falta de cuidado hacia la integridad física de la peatón y considerando que es una adulta mayor, que al encontrarme sobre la AVENIDA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, en la esquina de AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, hizo alto total, que al momento en que el semáforo de AVENIDA INDEPENDENCIA, cambio de color, es decir al rojo, pretendía cruzar la calle, al no venir circulando coches sobre la AVENIDA INDEPENDENCIA; fue por ello que empezó a caminar tratando de llegar al otro extremo de la calle, percatándome que sobre la AVENIDA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, estaban estacionados 3 vehículos: uno en el carril derecho, en el carril central estaba estático un autobús color blanco, vehículo que recuerda bien porque fue el que la atropelló, y; en el tercer carril del lado izquierdo se encontraba otro vehículo; sin embargo al encontrarse sobre el arroyo (zona) peatonal y más allá de la mitad de la calle, es cuando, justo en ese momento, se percató que el autobús de color blanco, empieza a circular, sin prender su direccional (para indicar que va a dar vuelta sobre su mano derecha, con dirección a AVENIDA INDEPENDENCIA), por lo que pensó que se seguiría derecho hacia la AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA; sin embargo, de manera intempestiva dio vuelta hacia la AVENIDA INDEPENDENCIA, confundiéndola por completo, ya que nunca prendió su direccional, en el momento en que iba cruzando, alcanzando a ver que el conductor la vio, e igualmente su ayudante que iba parado en la puerta del autobús también la vio, no obstante y a pesar de ello, el conductor del autobús, no hizo nada por detenerse, no trató de frenar pues siguió avanzando, y en ese momento giró para regresar a la banqueta de la AVENIDA INDEPENDENCIA; no obstante, no le dio tiempo de regresar y es cuando el autobús la atropelló, datos que están señalados con toda precisión en la carpeta número NIC: TOL/TOL/00/MPI/443/02530/19/05 y NUC: TOL/TOL/TOL/107/129129/19/05 radicada en la Agencia del Ministerio Público, Mesa Primera del Transporte en Metepec, Estado de México, de la Fiscalía Regional Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Por lo tanto, toda vez que ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agotó la búsqueda y localización del demandada TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento de Transportes Urbanos y Suburbanos Tollocan Sociedad Anónima de Capital Variable a través de edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2458.- 24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (HOY SU CESIONARIA MIRIAM ROCÍO MARTÍNEZ GARCÍA EN CONTRA DE ROBERTO PADRÓN RODRÍGUEZ Y LORENA RODRÍGUEZ MALDONADO, EXPEDIENTE NÚMERO 1483/2011, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----
- - - "...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a su expediente, el escrito de RODOLFO PALACIOS GONZÁLEZ, mandatario judicial de la parte actora; Visto su contenido y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia se deja insubsistente la fecha de audiencia señalada en el proveído antes mencionado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE. -----
"...CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente, el escrito de RODOLFO PALACIOS GONZÁLEZ, mandatario judicial de la parte actora; Visto su contenido y como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, para los efectos legales a que haya lugar. Por último se deja insubsistente la audiencia señalada para el día NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.

"...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de RODOLFO PALACIOS GONZÁLEZ, mandatario judicial de la parte actora; y vistas las constancias de autos de las que se desprende que ha transcurrido con exceso el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista dada en auto de QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, respecto a imponerse del avalúo presentado por el perito de la parte actora, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, y se tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de su contraria en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: AVENIDA SIMON BOLIVAR, VIVIENDA A, ÁREA PRIVATIVA 21, LOTE 31, MANZANA 23, CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMÉRICAS, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO ISLA DEL REY. Por la cantidad de \$902,000.00 (NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios.... Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; A fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, facultando al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

Publíquese por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.
2646.- 3 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE TORIBIO OSORIO HUERTA.

ARTEMIO OSORIO HUERTA, denunció en el expediente número 453/2022, el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de CELESTINA CASILDA HUERTA RODRÍGUEZ Y/O CELESTINA CASILDA HUERTA Y/O CASILDA HUERTA Y/O CACILDA HUERTA, con base en los siguientes hechos: 1. Que el último domicilio de la De Cujus fue en el número 24 interior "A" de la calle Allende en la Colonia

Nueva Santa Martha en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México como lo señala en el testamento público abierto asentado en la escritura número 75,453, además de que el único bien susceptible de heredar derivado de la sociedad conyugal y del vínculo del matrimonio con el señor LEANDRO OSORIO CRISPIN es el inmueble identificado como LOTE VEINTICINCO de la MANZANA DOS, que se encuentra ubicado en la Colonia Santa Martha en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en la Partida No. 285, Volumen 110, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre del año mil novecientos ochenta, como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número trecientos veintiuna (321) del Volumen número V Especial pasada ante la fe del entonces Notario Público número 1 de Chalco, Estado de México. 2. Afirma que CELESTINA CASILDA HUERTA RODRIGUEZ, otorgó testamento Público Abierto ante la fe del Notario Público Número 29 del Estado de México, Licenciado José Antonio Reyes Duarte. 3. Que se instituye como únicos y universales herederos a JOSEFA, MARIA ELENA, MARIA LUISA, ARTEMIO, JOSE TORIBIO, HIGINIO y FLORINA todos de apellidos OSORIO HUERTA en carácter de hijos. 4. Se instituyo como albacea a ARTEMIO OSORIO HUERTA. 5. La de Cujus, en vida utilizo diversos nombres haciéndose llamar también como CELESTINA CASILDA HUERTA Y/O CASILDA HUERTA Y/O CACILDA HUERTA. 6. Se acredita con la escritura respectiva del testamento público abierto existe razón para promover el presente, con el fin de que sea declarada como albacea de su Sucesión y reconocer el derecho de los los hijos de la finada antes mencionados. 7. Es necesario tramitar la presente sucesión toda vez que el único bien susceptible de heredar, son los gananciales derivadas de la sociedad conyugal.

Publíquese el presente por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro periódico de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación se apersona. JOSE TORIBIO OSORIO HUERTA y manifieste lo que a su interés legal convenga apercibido que en caso de omisión se continuara con la tramitación del mismo. Asimismo, prevénganse para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de omisión las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

2694.- 7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 389/2024, EUGENIO GUADARRAMA TOVAR, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, y/o el ubicado EN ACAMBAY, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 31.00 METROS, COLINDA CON EL ARROYO. AL SUR: 28.40 METROS, COLINDA CON ELENA SERRANO PEREZ; AL ORIENTE: 40.00 METROS COLINDA CON ELENA SERRANO PEREZ; AL PONIENTE: 33.70 METROS, COLINDA CON CALLE VECINAL Y/O CALLE S/N. Con una superficie de 1,188.00 m2 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día dos de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2794.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO DELGADILLO ORTEGA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 280/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEZOMPA" ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; que desde el día veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN DELGADILLO CASIANO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 27.60 metros y colinda con CALLE INDEPENDENCIA.

AL SUR: mide 27.50 metros y colinda con MARIA DELGADILLO FLORES.

AL ORIENTE: mide 77.50 metros y colinda con MARCELINO DELGADILLO FLORES Y LAURA DUARTE DELGADILLO.

AL PONIENTE: mide 71.35 metros y colinda con CALLE ACTUALMENTE CALLE JACARANDAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,028.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

2796.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1682/2023.

MARICARMEN MARTÍNEZ BUENDÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN ISIDRO", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON JESÚS EFREN MARTÍNEZ MENDOZA; AL SUR: 104.69 METROS Y COLINDA CON RIO COXCACOACO; AL ORIENTE: 06.40 METROS Y COLINDA CON RIO COXCACOACO Y AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,274.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintidós de noviembre de dos mil trece, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2797.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARICRUZ MUÑOZ PALACIOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 2098/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble ubicado en Interior de Calle Chiapas, sin número, Colonia el Mirador, San Juan Tehuixtltlán, Atlautla, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 19.64 metros con barranca; al Sur: 16.40 metros con barranca; al Oriente: 17.27 metros con María Palacios Pérez y al Poniente: 11.00 metros con barranca. Con una superficie de 247.48 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2798.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 2471/2021.

HAROLD ANTONIO SOTO GONZÁLEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros colinda con ELENA ROSAS; AL SUR: 11.00 metros colinda con CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 40.00 metros colinda con RUBEN TOVAR GARCÍA; AL PONIENTE: 40.00 metros linda con ARTURO JIMENEZ LÓPEZ. Con una superficie de 440.00 metros cuadrados aproximadamente; y que lo adquirió en fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, por medio de un contrato de compraventa de MARCO ANTONIO SOTO GALICIA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. ----- DOY FE -----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2799.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 307/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por RODOLFO URIBE PÉREZ, respecto de un terreno y casa habitación ubicada en CALLE HIDALGO SUR, NUMERO 11, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: en cuatro líneas, la primera 5.35 metros, la segunda de 9.42 metros, la tercera de 11.60 metros y la cuarta de 16.48 metros, todas con propiedad privada, al sur en tres líneas, la primera de 10.48 metros, con propiedad privada, la segunda de 27.08 metros y la tercera de 5.10 metros con Calle Privada, al oriente en cinco líneas, la primera de 4.18 metros, la segunda de 4.38 metros, la tercera de 1.63 metros, estas con propiedad privada, la cuarta de 5.93 metros con Calle Hidalgo, y la quinta de 6.70 metros con propiedad privada, al poniente 18.51 metros con propiedad privada. Con una superficie de construcción de 526.60 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2810.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. DE LOS ANGELES MARTINEZ CARRANZA promueve por su propio derecho, en el expediente 370/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), basándose en las siguientes consideraciones y HECHOS: 1.- Desde hace más de diez años la promovente se encuentra en posesión del Inmueble ubicado en Calle Pirámide de Tenango, lote 5, Colonia Santa Cecilia Acatitlán, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En dos tramos, el primero de 5.90 metros; linda con Calle Pirámide de Tenango y el segundo norte de 8.13 metros, lindando con Alicia García Venegas, AL SUR: En 15.34 metros; linda con el señor Juan Torres Piñón, AL ORIENTE: En dos tramos el primero de 10.73 metros; linda con la señora Eustolia Falcon Mejía y el segundo tramo de 10.05 metros, linda con Alicia García Venegas y AL PONIENTE: En 17.80 metros; linda con Privada de Tenango, con una superficie de 212.91 metros cuadrados. 2.- La causa generadora de su posesión es Contrato de Donación que en forma escrita realice con los señores VALENTE MARTINEZ LUNA y MA. CRISTINA CARRANZA VARGAS, en fecha 14 de marzo del año 2013 y desde esa fecha me encuentro en posesión del inmueble materia del presente procedimiento en forma continua, pública, de buena fe, y a título de propietaria. 3. Inmueble que se encuentra registrado fiscalmente a nombre de la suscrita MA. DE LOS ANGELES MARTINEZ CARRANZA, lo que acreditado con la declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio y no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México.

En consecuencia publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, cada uno de ellos. Se expide el presente edicto el día dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2820.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GREGORIA AMARO MARTÍNEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 416/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, CALLE CHALCO NÚMERO 29-A BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 16.83 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON UN ANCHO DE 6 METROS.

AL SUROESTE: 11.25 METROS COLINDA CON PEDRO PIEDRAS.

AL SURESTE: 16.67 METROS COLINDA CON BENITO PINEDA ROCHA.

AL PONIENTE: 11.25 METROS COLINDA CON ALICIA ROMERO AMARO.

CON UNA SUPERFICIE DE 188.45 metros cuadrados (ciento ochenta y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2821.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 451/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, MARÍA ARIAS ROJAS, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en PRIVADA GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros Colinda con Lorenzo Medrano; AL SUR: 10.00 metros Colinda con Martín González; AL ORIENTE: 4.27 metros Colinda con Privada Gustavo Baz; y AL PONIENTE: 4.27 metros Colindando con Manuel González Carreño, con una SUPERFICIE APROXIMADA de 47.70 mts² (CUARENTA Y SIETE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual a su decir en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, adquirió por contrato privado de donación de parte del señor JOEL GUADARRAMA AVILA, que desde esa lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2822.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 381/2024, que se tramita en este juzgado, TEOFILA LINARES SÁNCHEZ en su carácter de apoderada legal de TERESA LINARES SÁNCHEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Sendero Otomí, sin número, localidad de Dongú, Chapa de Mota, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en una línea de 118.32 metros colinda con Mario y Luis ambos de apellidos Vidal Flores; AL SUR: en cinco líneas de 2.71 metros, 2.69 metros, 2.80 metros, 2.68 metros y 48.12 metros colinda con Calle Sendero Otomí; AL SURESTE: en una línea de 33.55 metros colinda con Bartolo Pérez, y AL SUROESTE: en doce líneas de 38.54 metros, 2.95 metros, 4.39 metros, 3.58 metros, 2.69 metros, 2.75 metros, 2.73 metros, 2.66 metros, 2.71 metros, 2.74 metros, 2.70 metros y 2.71 metros colinda con Calle, con una superficie aproximada de 3627.48 metros cuadrados.

A partir de la fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, Teresa Linares Sánchez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2823.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 414/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CELIA BECERRIL MORELOS, mediante auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil catorce (2014), CELIA BECERRIL MORELOS adquirió de TERESITA DEL NIÑO JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CERRADA 2 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO (ANTES CALLE SIN NOMBRE), EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS BORO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 13.15 metros y colinda con Cerrada 2 de Noviembre.

Al Sur: Mide 11.16 metros y colinda con Rocío Colín Lovera.

Al Oriente: Mide 21.00 metros y colinda con Armando Becerril Morelos.

Al Poniente: mide 28.00 metros y colinda con Teresita del Niño Jesús Pérez González.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el seis (06) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro (26/04/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2824.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 412/2024, MARÍA HERNÁNDEZ ARCE, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en la Segunda Manzana, Primera Sección en la Comunidad de Huertas, pertenecientes a este Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE.- 227.00 MTS CON JOSE SANTIAGO SANTIAGO; SUR.- 27.00 MTS CON MARCO ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO; ORIENTE.- 20.00 MTS CON ATANACIO REYES; PONIENTE.- 20 MTS CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie total aproximada de 540.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2825.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 425/2024, MA. DE JESUS GREGORIO ARCE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec Estado de México, identificado con la clave catastral 031 12 189 15 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 570.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 19.00 y 4.50 metros colinda con Callejón.

Al sur: 23.50 metros colinda con Calle Cultura Náhuatl.

Al oriente: 30.00 metros colinda con Valentín Tavera Zarza.

Al poniente: 19.00 metros colinda con Valentín Tavera Becerril.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

2826.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 161/2024 CONSTANTINA AYALA GONZÁLEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Calle el Capulín sin número Barrio la Peña en la Delegación de Santiago Tlaxomulco de este Municipio de Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte mide una línea de 57.55 metros y colinda con el señor Epifanio Flores y en otra línea mide 26.00 y colinda con el señor Martín Peralta Jiménez; al sur mide 77.90 metros y colinda con terreno del señor Anastasio Sánchez Peralta; al Oriente mide 23.50 metros y colinda con camino vecinal; al poniente mide 26.67 metros y colinda con terreno del señor Guillermo Salinas, con una superficie de 2,097.89 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 23 de enero de 1993 mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

2827.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 399/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ENRIQUE MONROY CHÁVEZ Y GRACIELA GONZALEZ MARTÍNEZ, respecto al inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de veintiún mil treinta y ocho metros cuadrados (21,038 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 63.00 mts y colinda con carretera, Al Sur: 94.00 mts y colinda Porfirio García Mendoza, Al Oriente: Mide en dos líneas sumadas una totalidad de 268.00 mts y colinda con carretera, Al Poniente: 268.00 y colinda con camino Real, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el veintinueve de abril dos mil veinticuatro (29/04/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2828.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 397/2024, USBEKI LLANO NOGUERÓN, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 035-01-030-79-00-0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 885.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 56.00 metros y colinda con calle privada de acceso sin nombre.

Al sur: 47.00, 9.00 metros y colinda con calle privada de acceso sin nombre y Zelen Aguilar Osornio.

Al oriente: 15.00, 5.00 metros y colinda con calle sin nombre y calle privada de acceso sin nombre.

Al poniente: 20.00 metros y colinda con Maurilio Ortega Espinoza.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2829.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

NOE SOTELO ROSANO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 329/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.78 metros y colinda con la señora Socorro Quiroz Vilchis, aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es SONIA ARACELI ESTRADA QUIRÓZ, AL SUR: 18.28 metros, colinda con propiedad de CIRILO LEÓN, aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es MARÍA DE LA LUZ ROSA LEÓN VILLANUEVA; AL ORIENTE: 34.88 metros, colinda con propiedad de TRINIDAD MIRANDA, aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es NOEMÍ SOTELO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 34.85 metros, colinda con propiedad de SOCORRO QUIRÓZ VILCHIS, aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es RENÉ MONDRAGÓN VALENCIA Y GUADALUPE MONDRAGÓN VALENCIA. Con una superficie de 645.97 (seiscientos cuarenta y cinco punto noventa y siete metros cuadrados). Haciendo saber, a quienes se crean con igual o mejor derecho, a efecto de que comparezcan a deducirlos en términos de ley.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2830.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Hortensia Pichardo Gallo.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 91/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por HORTENSIA PICHARDO GALLO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto de un predio que se encuentra ubicado en calle Ramos Millán sin número, San Antonio, código postal 52060, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 1,650.61 metros cuadrados (mil seiscientos cincuenta metros cuadrados con sesenta y un centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 185.00 metros y colinda con Marisol González Segura; Al Sur: Con dos líneas. Primera línea: 129.00 metros y colinda

con Macaria Leviathan Galicia; Segunda: 56.50 metros y colinda con zanja; Al Oriente: 11.30 metros y colinda con calle Ramos Millán; Al Poniente: 00.60 metros y colinda con calle Venustiano Carranza. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, con la señora Margarita Gallo Vda. de Pichardo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2831.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 394/2024 de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial promovido por GUSTAVO ÁNGEL GARCÍA VÁSQUEZ Y MARTHA VÁZQUEZ SOMERA, sobre el predio ubicado Calle Benito Juárez, número 27, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.80 metros y colinda con Salvador Olivares Moreno, al norte: 8.40 metros colinda con Julián Vázquez González (antes Dolores Vázquez, al sur: 13.20 metros colinda con Calle Benito Juárez, al poniente: 16.80 metros con Salvador Olivares Moreno, al poniente: 3.20 metros colinda con Salvador Olivares Moreno, al oriente: 20.00 metros colinda con Juan Vázquez Valencia, con una superficie total de 248.64 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veinticinco (25) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2832.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 450/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AURORA GONZÁLEZ ALMAZAN, sobre un bien inmueble ubicado en ISIDRO FABELA SIN NUMERO, EL PLAN VILLA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 100.25 metros y colinda con MARIA DEL CARMEN ALMAZAN ROBLEDO Y MARCELINO VAZQUEZ CRUZ; Al Sur: 86.43, 2.50 y 2.50 metros y colinda con JULIO VELAZQUEZ MONTIEL; Al Oriente: 47.70 metros y colinda con BARRANCA; Al Poniente: 37.51 metros y colinda con CALLE ISIDRO FABELA, con una superficie de 3,859.83 metros cuadrados (tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros con ochenta y tres centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2833.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 652/2024, DIANA ITZEL ANAYA FERRER, promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Libre Toluca-Atzacmulco, Barrio San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 17.663 metros, colinda con Alberto Martínez Guadalupe; Al Sur:

21.203 metros, colinda con Diana Itzel Anaya Ferrer; Al Oriente: 17.369 metros colinda con Juan Velasco Martínez; y Al Poniente: 5.242, 9.478 y 3.623 metros, en tres líneas, con barranca. Con una superficie total aproximada de 316.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a tres de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2834.-13 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 286/2024, que se tramita en este juzgado, MA FRANCIS PEREA GARCÍA, por su propio derecho, promueven en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en Calle sin nombre, colonia Rancho la Mora delegación La Maquinita, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00 metros CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 16.00 metros CON PROPIEDAD DEL RANCHO LA MORA ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 24.00 metros CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 24.00 metros con CON PROPIEDAD DE RANCHO LA MORA ACTUALMENTE ALFONSO JAVIER ROJAS, con una superficie aproximada de 384.00 m² y con clave catastral número 101 05 007 33 00 0000, a partir de la fecha 10 de enero de dos mil 2005, MA. FRANCIS PEREA GARCÍA, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2835.-13 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 412/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS MARTÍNEZ ZAMORA, mediante auto de fecha doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha doce de junio del dos mil trece JESUS MARTÍNEZ ZAMORA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de SANTIAGO GREGORIO MARTÍNEZ GRANADOS, el inmueble ubicado en San José Ixtapa, del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 57.50 metros, colinda con Santiago Gregorio Martínez Granados.

AL SUR: 67.65 metros, colinda con Santiago Gregorio Martínez Granados.

AL ORIENTE: 16.00 metros, colinda con Lázaro Primo Martínez Zandivar.

AL PONIENTE: 28.00 metros, colinda con Desagüe de la Comunidad.

Con superficie aproximada de 1312.47 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a seis (06) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2846.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 800/2024.

ABIMAEEL ORTIZ HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "CHINANPA Y XOCHITENCO TECORRAL" UBICADO EN AV. DEL PEÑON NÚMERO 5, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN AV. DEL COOPERATIVISMO No. 5, XOCHIACA 1° SECCION, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: con 03.00 metros colinda con AVENIDA COOPERATIVISMO; OTRO NORTE: 18.00 metros colinda con JOSE LUIS PERALTA BUENDÍA; OTRO NORTE 10.70 metros colinda con SOFIA DOMINGUEZ; AL SUR: 30.50 metros colinda con PROPIEDAD Privada; AL ORIENTE: 13.70 metros colinda con JOSE LUIS PERALTA BUENDIA; OTRO ORIENTE 18.40 metros colinda con SOFIA DOMINGUEZ; OTRO ORIENTE 27.30 metros colinda con JOSE SANCHEZ; y AL PONIENTE: 56.00 metros colinda con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 1,120.68 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha SIETE (7) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), el suscrito celebro contrato privado de compraventa JOSE LUIS PERALTA BUENDIA y LUIS CARLOS PERALTA GARCIA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES 3 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO PO EL PROVEIDO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2850.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1627/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAQUEL ROSALES FLORES, respecto del predio denominado "XALOMIC" ubicado en Barranca, sin número, delegación San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 22.00 metros y colinda con Jesús Remigio Plazas, al SUR 23.00 metros con Paloma Ramírez Flores, al ORIENTE 10.00 metros con Barranca, al PONIENTE 10.00 metros con Pablo Flores Conde.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

2851.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELIA SALGADO VALLE, ha promovido por su propio derecho bajo el número de Expediente 556/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALMA SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.00 metros y linda con JUANA TOLANIA ORTIZ; AL SUR: En 11.00 metros y linda con CALLE PALMA; AL ORIENTE: En 12.00 metros y linda con CALLE PRIVADA DE DOS METROS Y AL PONIENTE: En 12.00 metros colinda con MARIA DEL CONSUELO RITA JUAREZ LAZCANO; Con una superficie de 132.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

877-A1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE ADRIAN LEJARAZO FRAGOSO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 560/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.33 METROS, colinda con calle la Palma.

AL SUR: 15.17 METROS, colinda con Yocunda Salgado Monroy.

AL ORIENTE: 10.25 METROS, colinda con Conrada Inés Salgado Monroy.

AL PONIENTE: 10.25 METROS, colinda Calle Cerrada de seis metros.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.65 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

878-A1.- 13 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ ADRIÁN LEJARAZO FRAGOSO, bajo el número de EXPEDIENTE 561/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.31 (QUINCE PUNTO TREINTA Y UNO) METROS Y COLINDA CON CALLE LA PALMA; AL SUR.- 15.40 (QUINCE PUNTO CUARENTA) METROS Y COLINDA CON YOCUNDA SALGADO MONROY; AL ORIENTE 10.21 (DIEZ PUNTO VEINTIUN) METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE 6 (SEIS) METROS; AL PONIENTE: 10.21 (DIEZ PUNTO VEINTIUN) METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 156.70 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días de mayo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

879-A1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que SALOMON JIMENEZ LOPEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 312/2024, INFORMACIÓN DE DOMINIO del predio denominado CANTERA NUMERO UNO DE LA CALLE H, GALEANA NUMERO 28 DE SAN JUAN IXHUATEPEC, ESTADO DE MEXICO, conocido actualmente como CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA NUMERO VEINTIOCHO (28), COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO fundó la presente demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- Mediante contrato celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; en fecha 05/03/1976, adquiere el PREDIO DENOMINADO CANTERA NUMERO UNO DE LA CALLE H. GALEANA NUMERO 28 DE SAN JUAN IXHUATEPEC, ESTADO DE MEXICO, conocido actualmente como CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA NUMERO VEINTIOCHO (28), COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 199.67 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 35.60 MTS con señor TRINIDAD JIMENEZ MALDONADO, AL SUR 35.38 MTS con el señor JULIO HERNÁNDEZ, AL ORIENTE 5.70 MTS con el señor JULIO HERNÁNDEZ y AL PONIENTE 5.60 MTS con CALLE PÚBLICA. 2.- Desde la fecha en el que el suscrito adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo DE BUENA FÉ, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PÚBLICA Y DE FORMA CONTINUA, a fin de acreditar lo anterior presenta a TRES TESTIGOS. 3.- Manifestando que el citado inmueble NO se encuentra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México el cual se

acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN de fecha 09/01/2024 expedido por el Registrador el C. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ de la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM). 4.- Manifiesta que el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE NO ADEUDO de fecha 12/03/2024 expedido a favor de SALOMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ y signado por el TESORERO MUNICIPAL de Tlalnepantla de Baz, 5.- El suscrito manifiesta que el inmueble NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS TERRENOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL tal y como se acredita con la constancia expedida por EL COMISARIO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que mediante auto de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro se ordenó publicaciones por DOS VECES EN INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en el Municipio a efecto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia lo deduzca en términos de ley. Dado a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

882-A1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP.: 523/2021.

EMPLAZAMIENTO DE SOCIEDAD INTEGRAL EMPRENDEDORA SIEMBRA S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SOCIEDAD INTEGRAL EMPRENDEDORA SIEMBRA S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, dictó un auto de fecha dieciséis de febrero y veintinueve de enero del dos mil veinticuatro y diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante se ordenó la publicación de edictos para emplazar a SOCIEDAD INTEGRAL EMPRENDEDORA SIEMBRA SA.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., haciéndole saber al demandado que con fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, se admitió a trámite la presente demanda en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de TREINTA DIAS y que dichas copias quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibirlas, comenzará a correr el término de OCHO DIAS para producir su contestación a la demanda, con el apercibimiento que en de no hacerlo se le tendrán por confesos los hechos de la demanda, así mismo si se dejare de contestar si no se refiere a cada unos de los hechos demanda confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, se tendrá por fictamente contestados, mediante la cual reclaman las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- El pago de la cantidad de \$6,964,196.32 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 32/100 M.N.), más los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando desde el 31 d enero de 2021, hasta la fecha de pago, cantidad que resulta del incumplimiento del contrato de línea de crédito en cuentas corrientes para generación de cartera DGAJ/DJN/SCOF/2017/79/CCCGC, conforme al estado de cuenta certificado emitido por el contador facultado por parte de la institución.

Adeudo que deriva del incumplimiento en el pago de las obligaciones desde el pasado 7 de septiembre del 2020, contraídas por el demandado SOCIEDAD INTEGRAL EMPRENDEDORA SIEMBRA, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., con relación al contrato DGAJ/DJN/SCOF/2017/79/CCCGC-

B).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios contractuales que sigan generando por el periodo del 7 de septiembre del 2020 y hasta la fecha de pago correspondiente, en términos de lo pactado en las cláusulas 8. Determinación de la tasa de interés, 9. cálculo de intereses Ordinarios, 11. Pago de intereses y 12 intereses moratorios del contrato DGAJ/DJN/SCOF/2017/79/CCCGC.

C).- La entrega de los pagos realizados por los acreditados que constituyeron la garantía prendaria de conformidad con lo establecido en el certificado de depósito de contratos y títulos de crédito en Administración y Garantía del 31 de julio del 2020, suscrito por la C. LESLYE MARISOL BUSTOS PIÑÓN, en su calidad de representante legal de SOCIEDAD INTEGRAL EMPRENDEDORA SIEMBRA S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., y depositaria de los bienes que constituyen la garantía prendaria del contrato DGAJ/DJN/SCOF/2017/79/CCCGC.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de la presente acción.

Ciudad de México a 20 de febrero del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.-RÚBRICA.

NOTA: PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UNO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

2880.-15, 16 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRA ROLDAN MILLAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "TEXCACUAC", ubicado en CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis 16 de noviembre del año dos mil diecisiete 2017, celebró contrato de donación con la ciudadana LORENA GONZALEZ SANTANA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.47 METROS Y COLINDA CON MOISES MARTINEZ GOMEZ.

AL SUR: 24.33 METROS Y COLINDA CON JUAN SANTILLAN actualmente ALMA ROSA BENITEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 9.67 METROS Y COLINDA CON JOSE TRINIDAD SANCHEZ AGUILAR actualmente YESENIA SANCHEZ OLIVA.

AL PONIENTE: 10.0 METROS Y COLINDA CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 234.83 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO 25 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciocho doce 12 de abril de dos mil veinticuatro.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2926.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JORGE MONTES DE OCA PEÑA Y GUILLERMO RODRIGUEZ ACOSTA:

En los autos del expediente marcado con el número 487/2022, relativo al ORDINARIA CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por VALERIA SENOSIAIN AJURIA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES de RITA DOMÍNGUEZ CALDERON en contra de JORGE MONTES DE OCA PEÑA Y GUILLERMO RODRIGUEZ ACOSTA en el cual se reclaman las siguientes prestaciones **A.** El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa de fecha 19 de diciembre de 1986, respecto del terreno ubicado en calle Pioneros del Cooperativismo, lote 15, manzana 49, zona 2, del Fraccionamiento México Nuevo, Código Postal 52966, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **B.** Como consecuencia lógica e inmediata de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente en los términos a que se obligaron los demandados en la cláusula QUINTA del documento que me sirve como base de la acción, y en caso de no hacerlo, su Señoría deberá otorgarla en su rebeldía. **C.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: 1.- El día 19 de diciembre de 1986, la autora de la sucesión que represento, la Señora Rita Domínguez de Sánchez, celebró contrato privado de compraventa, en calidad de compradora, con los Señores Ingenieros Jorge Montes de Oca Peña y Guillermo Rodríguez Acosta, respecto del terreno ubicado en calle Pioneros del Cooperativismo, lote 15, manzana 49, zona 2, del Fraccionamiento México Nuevo, Código Postal 52966, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Documento que adjunto en copia certificada como Anexo Tres de esta demanda. 2.- El precio de la operación fue de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), el cual se pagó a la firma del contrato, siendo su suscripción el más amplio recibo que en derecho corresponda. Como lo indica la cláusula TERCERA, al momento de la firma del contrato se hizo la entrega del terreno, de manera que la autora de la sucesión que represento y a hora su sucesión, está en posesión material del mismo desde la suscripción. 3.- En la cláusula QUINTA del contrato se acordó: "QUINTA.- La escritura de compra correspondiente será tirada ante el Notario Público que designe "El Cliente" una vez que le haya sido totalmente pagada la cantidad convenida en la cláusula SEGUNDA de esta contrato. Los gastos de escritura y registro serán por cuenta exclusiva de "El Cliente", "El Cliente" dispondrá de un plazo máximo de seis meses contados a partir de esta fecha para la firmar la escritura definitiva." Debido a lo falible de la conducta humana, existe una incongruencia en lo pactado en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y QUINTA, dado que el precio se pagó a la firma del contrato, en ese momento se entregó la posesión material, jurídica y formal, y posteriormente se reserva la escritura para el momento del pago, sin embargo, ese fue realizado, pero hasta el día de hoy el vendedor no cumplió con su obligación. 4.- Que desde la firma del contrato la autora de la sucesión que represento intentó llevar a cabo la formalización de la operación, sin embargo, en el contrato existe otro error, y es precisamente en la cláusula OCTAVA. Como podrá observar, los vendedores no señalaron domicilio contractual, sin embargo, en los documentos anexos, precisamente en la boleta denominada: "DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES" en el rubro marcado como: "IV. DATOS DEL ANTERIOR PROPIETARIO" domicilio para oír notificaciones: "CALLE NEGRA MODELO NÚMERO 134, COLONIA PASTORES, CÓDIGO POSTAL 53,340, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO", lugar en donde fueron buscados en reiteradas ocasiones, siendo la última a las 17:33 horas del día 23 de marzo de 2022, cuando por solicitud de la suscrita la Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, titular de la Notaría Pública número 153 del Estado de México, intentó realizar la interpelación notarial, el requerimiento para los Señores Ingenieros Jorge Montes de Oca Peña y Guillermo Rodríguez Acosta, a fin de que atendieran la carta signada con fecha 16 de marzo de 2022 en donde les solicitaba: "En relación con el contrato de compraventa celebrado entre Ustedes y la Señora Rita Domínguez de

Sánchez, autora de la sucesión que represento, respecto de terreno ubicado en calle Pioneros del Cooperativismo, lote 15, manzana 49, zona 2, del Fraccionamiento México Nuevo, Código Postal 52966, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual data del 19 de diciembre de 1986, tomando en consideración que se ha dado cabal cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula SEGUNDA, le requiero formalmente en nombre de mi representada para que comparezca dentro del término improrrogable de cinco días hábiles a partir de que reciba esta notificación, para que proporcione toda la documentación necesaria, de acuerdo con las indicaciones que realice el fedatario, y firme la escritura para la formalización de la operación de compraventa, de acuerdo con la cláusula QUINTA del multicitado contrato lo cual deberá realizar ante la Licenciada Claudia Gabriela Francóz Garate titular de la Notaría Pública número 153, del Estado de México, con domicilio ubicado en calle Agua Caliente número 230, colonia Lomas Hipódromo, 53900, Naucalpan de Juárez, Estado de México. "No obstante, al momento de llevarse a cabo la diligencia, una vez cerciorada la fedataria de ser el domicilio buscado, la persona que atendió el llamado, dijo que era la dirección, sin embargo no conocía a los buscados, ahí no vivían, de manera que no pudo concretar el requerimiento, todo esto consta en la copia certificada del Instrumento Notarial número 4,831 de fecha 24 de marzo de 2022. Es claro que no pudieron ser localizados los vendedores, hoy demandados, en el único lugar señalado para efectos de la operación de compraventa, precisamente en el trámite traslado de dominio, ahora bien, en su momento, la autora de la sucesión que represento y ahora la suscrita, desconocemos otro lugar donde puedan ser encontrados, motivo por el cual no pude designar un domicilio para que fueran emplazados a juicio, de ahí que haya solicitado la emisión de los oficios de localización, y posterior emplazamiento por edictos, en caso de no encontrarlos. 5.- La autora de la sucesión que represento, y ahora su propia sucesión han intentado formalizar el contrato de compraventa sin obtener resultados favorables, de ahí que se vea en la necesidad de acudir ante los tribunales a demandar el otorgamiento y firma de escritura, acción proforma, la cual al encontrarse ajustada a derecho solicito se admita a trámite.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JORGE MONTES DE OCA PEÑA Y GUILLERMO RODRIGUEZ ACOSTA con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordene la publicación del presente edicto quince de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2927.-16, 27 mayo y 5 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 981/2023, promovido por RAQUEL LÓPEZ LUGO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ROMAN FERNANDO ARMEAGA LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México. En fecha veintiuno de abril del dos mil veinte, el Señor ROMÁN FERNANDO ARMEAGA LÓPEZ falleció en el Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que se corrobora con la simple lectura del acta de defunción número 00785, expedida por el C. Oficial Primero del Registro Civil en Toluca, Estado de México, el último domicilio del Señor ROMÁN FERNANDO ARMEAGA LÓPEZ, fue el ubicado en la Calle Isabel La Católica número 503, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, y en términos del Artículo 1.42 Fracción V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente juicio. Ahora bien, el autor de la sucesión Señor ROMÁN FERNANDO ARMEAGA LÓPEZ, procreó dos hijos, de nombres FERNANDO ELEAZAR ARMEAGA CEDEÑO, quien actualmente cuenta con la edad de treinta y siete años, y ROMÁN SERVANDO ARMEAGA MAYA, quien actualmente cuenta con la edad de treinta y un años, lo que se acredita con los atestados del Registro Civil que se adjuntan, manifestando que tienen como domicilio el ubicado en Calle Isabel La Católica número 503, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, solicitando sean llamados a juicio, con la finalidad de que deduzcan los derechos que crean les corresponden, es así que en calidad de Ascendiente del señor ROMÁN FERNANDO ARMEAGA LÓPEZ, acudo a denunciar el presente Juicio Sucesorio Intestamentario, por lo que para acreditar el lazo consanguíneo que me unió con el autor de la sucesión, adjunto al presente ocurso copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de mi acta de nacimiento, la suscrita RAQUEL LÓPEZ LUGO, en este acto se propone como Albacea de la presente sucesión intestamentaria.

El hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna, como se acreditó con los informes rendidos por el Director del Archivo General de Notarías y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México y la Dirección del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio de FERNANDO ELEAZAR ARMEAGA CEDEÑO, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por boletín judicial, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 16/04/2024.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2928.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1290/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIDA DE MENOR DEL PAÍS) iniciado por FERNANDO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hija MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ DELGADO, soy padre de la citada menor y ejerzo sobre ella la patria potestad. (anexo uno); 2.- En el año dos mil catorce, sin recordar la fecha exacta, conocí a la progenitora de mi hija de nombre EDLIN DELGADO RUBIO, tuvimos una relación de concubinato; siendo que a finales de ese año quedó embarazada y nació mi menor hija el 21/07/2015. La relación de concubinato del suscrito con la señora EDLIN DELGADO RUBIO solamente duró hasta el día 26/09/2021, fecha en la que ella salió de nuestro domicilio de concubinos. Siendo que primero vivimos en calle Corregidora 311, barrio el Huerto, Tenancingo, México y después en calle privada sin nombre, en la localidad de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, México.; 3.- Desde el nacimiento de menor hija me he hecho cargo de ella, porque su señora madre nunca la atendió en sus necesidades básicas y como lo dije en el hecho anterior desde el día 26/09/2021 su madre la abandonó, es por ello que hasta la actualidad lo sigo haciendo, vive solamente conmigo, en mi domicilio, incluso inicie juicio familiar de guarda y custodia de mi menor hija, siendo que en fecha 5/11/2023 mediante sentencia definitiva se me otorgó la guarda y custodia definitiva de MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ DELGADO, tal y como se encuentra establecido en el expediente 713/2021 radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, agregando a este libelo copias certificadas de la sentencia en comento como anexo dos.; 4.- Es el caso, que el suscrito, se me ha presentado la oportunidad de trabajar del veintidós al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, es decir, TEMPORALMENTE en los Estados Unidos de Norteamérica, ya que a través de familiares y conocidos que se encuentran allá me han conseguido un trabajo, pero el suscrito no puedo ni quiero dejar a mi hija, y al ser el único que ejerce su guarda y custodia, sin que a la fecha exista algo vínculo para convivencias con su señora madre EDLIN DELGADO RUBIO, quiero llevarla conmigo durante el tiempo que yo trabaje allá, siendo que en esas fechas, dicha menor está de Vacaciones en su escuela y no afecta su vida escolar, informándole a Usted, que vamos a estar solamente del veintidós al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, en el siguiente domicilio sito 511 king Ave, San Antonio, Texas 78211, Estados Unidos de Norteamérica, porque después de esa fecha tenemos que regresar a la República Mexicana a continuar con nuestra vida cotidiana.

Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice: Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a Edlin Delgado Rubio, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulte 08 notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista, por conducto del Actuario (a) adscrito.

NOTIFIQUESE.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, M. en D.P.C. Ismael Alfredo Gómez Ramírez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Mario Alberto Reza Vilchis, que da fe de lo actuado. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2929.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 333/2024 LUIS BERNARDO PLIEGO MENDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 128, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene

las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte: 10.00 metros colinda con Calle Sebastián Lerdo de Tejada; al Sur: 10.00 metros colinda con Bitalino Pérez Navarro; al Oriente: 15.00 metros colinda con Porfirio Pliego Méndez, actualmente con Construcciones Electromecánicas Pliego S.A. DE C.V, al Poniente: 15.00 metros colinda con Raúl Morales Bernal, actualmente con Luis Bernardo Pliego Méndez, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de mayo de 2017, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

2932.-16 y 21 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 411/2024, IRAN SANTANA MARTÍNEZ y ROBERTO SANTANA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Los Baños, Ventey, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 177.96 metros colinda con Angela García Sánchez; al sureste: 2,002.82 metros colinda con Jorge Miguel Santana Ángeles; al suroeste: en línea quebrada de 104.04 y 75.35 metros colinda con Rutilo Santana Sánchez, en línea quebrada de 31.88, 39.52, 77.78 metros colinda con Pedro Santana Sánchez, 122.73 metros colinda con barranca; al noroeste: en dos líneas de 855.73 y 1,083.93 metros colinda con Inocente Domínguez Lagunas; 113.65 metros colinda con Angela García Sánchez. Con una superficie de: 58-61-95.07 (cincuenta y ocho hectáreas sesenta y un áreas, noventa y cinco punto cero siete centiáreas y/o 586,195.07 metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, el veinte de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2933.-16 y 21 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 534/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE DE JESÚS TOVAR SOTELO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en Calle Prolongación de Vicente Guerrero No. 137, Colonia 10 de Agosto, Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera en 41.04 metros y la segunda en 2.56 metros, colindando con Antonio Jaimes, AL SUR: en 45.38 metros, colindando con Juan Hernández Ortiz, AL ORIENTE: en 19.78 metros, colindando con Prolongación de Vicente Guerrero, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 21.75 metros, colindando con Martín Gómez, y la segunda, en 2.49 metros colindando con Martín Gómez y Martín Asunción; CON UNA SUPERFICIE DE 973.34 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble fue adquirido por el promovente mediante Contrato de Donación, celebrado con el C. Jesús Tovar Arizmendi en fecha cinco de febrero de dos mil diez, y se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-160-06-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2934.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 465/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE SALINAS OCAMPO, a través de su apoderada legal, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno ubicado en Avenida Patria s/n, la Colonia Tres de Mayo (antes calle rumbo al Coro s/n, colonia Linda Vista), Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.00 metros, colindando con Arturo Efraín Arizmendi Hernández, actualmente Griselda Salinas Ocampo, AL SUR: en 20.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas, actualmente Andrés Anaya Sánchez, AL ORIENTE: en 7.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas, actualmente Andrés Anaya Sánchez, y AL PONIENTE: en 7.00 metros, colindando con Calle Avenida Patria, antes Calle rumbo al Coro; CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la calve catastral número 060-01-3015-48-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2935.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 440/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALDO YAIR GONZÁLEZ RAMÍREZ sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio el Cerrito, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 97.02 metros, colinda con Gabino Calixto Martínez; Al Sureste: 45.35 metros colinda con Bartolomé Silvano Pérez Martínez; Al Suroeste: 89.71 metros colinda con Roberto Soto Nicolasa y Al Noroeste: 41.21 metros, colinda con Luis Vidal Flores; con una superficie aproximada de 3,997.11 m² (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS METROS CON ONCE CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2936.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, seis y quince ambos del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, así como del veintiuno de febrero y uno de marzo ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANTOS SANTIAGO LORENZO, con número de expediente 256/2013, dictado por el C. Juez Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO ordenó: para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA CIENTO DOCE, DEL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DE LA CALLE JARDIN DEL AMOR, PROTOTIPO "CEDRO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO propiedad de SANTOS SANTIAGO LORENZO... se señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO... sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO. DOY FE." Firmas Rubricas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DEL 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2937.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente 75/2011, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAURO CASIMIRO LOPEZ, promovido por ROSENDA CASIMIRO MORENO, fundándose bajo lo siguiente.

Con fundamento en los preceptos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al C. GERARDO CASIMIRO MORENO por medio de edictos, mismos que se publicarán una sola vez en términos de Ley, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS día y hora señalado para que tenga verificativo la Junta de Herederos y se designe albacea mancomunado.

Dado en el local de este Juzgado el ocho de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dos de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ CARBAJAL.-RÚBRICA.

2938.-16 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA HERNÁNDEZ OJEDA, expediente 674/2021. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha ocho de abril y veintinueve de febrero ambos de dos mil veinticuatro y veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de año dos mil veinticuatro, siendo objeto de remate el inmueble identificado como vivienda ubicada en la calle Pública o condominal número 123, manzana X, lote 15, nivel 3, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y popular, comercial y de servicios), denominado "Provenzal del Bosque", colonia Santa María Ozumbilla, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$596,000.00 (quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 10 de abril 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

2939.-16 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1589/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE RAFAEL BARRAGÁN MARTÍNEZ en contra de ANGELA SCHANIT MÁRQUEZ SÁNCHEZ y EFIGENIA MARTÍNEZ DE JACINTO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a favor de la parte actora la USUCAPIÓN y por ende se ha convertido en propietario, de una fracción del inmueble de superficie mayor, ubicado en Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente ubicación en Calle Privada Kennedy, Sin Número, Colonia Vicente Guerrero Primero Sección, Nicolás Romero, México, con una superficie de 341.48 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con folio real electrónico número 00323254 en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; B).- La inscripción de la sentencia que declare a favor del actor la usucapión sobre el inmueble materia de la Litis, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble; C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio. Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Con fecha tres de Febrero del dos mil dos, el actor celebró contrato Privado de Compraventa con ANGELA SCHANIT MÁRQUEZ SÁNCHEZ, respecto de una fracción del inmueble antes descrito, cuyas medidas y

colindancias son las siguientes: AL NORTE: Mide 10.40 metros y colinda con la C. Concepción Jacinto. AL SUR: Mide 10.25 metros y colinda con Privada Kennedy. AL ORIENTE: Mide en dos tramos en 7.90 y 25.37 metros y colinda con Félix Jacinto Martínez. AL PONIENTE: Mide 36.20 metros y colinda con la C. Epifanía Jacinto. El Inmueble de superficie mayor, se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00323254; 2. En el contrato de fecha el día Tres de Febrero del Dos Mil Dos, en la cláusula TERCERA se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y se estipuló la forma de pago en la cláusula QUINTA, que fue a la firma del contrato, cuando se hizo entrega de la cantidad a la vendedora Ángela Schanit Márquez Sánchez; 3.- Desde el momento de la suscripción del acto jurídico, se puso en posesión del actor el predio materia de la litis, el cual a la fecha sigue poseyendo; 4.- Desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico la parte actora ha ejercido la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública; 5.- La posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad se ha ostentando públicamente el actor; 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho terreno, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce; 7.- Continua ya que desde el momento de la adquisición de dicho terreno, hasta la fecha, el actor no ha sido perturbado jamás en la posesión; 8.- Pública ya que se han ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del terreno, al igual que la construcción de diversa obras en dicho inmueble; tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos; 9.- El inmueble objeto del presente juicio, el cual se encuentra inscrito con número de folio real 00323254 ante la Oficina Registral de Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de Función Registral del Estado de México, a nombre de la C. EFIGENIA MARTINEZ DE JACINTO, por lo que la parte actora ejercito la acción de USUCAPIÓN DE BUENA FE, en contra de EFIGENIA MARTINEZ DE JACINTO, por ser quien aparece como titular en el Institución de la Función Registral del Estado de México, y del real tenedor y propietaria de dicho inmueble ANGELA SCHANIT MÁRQUEZ SÁNCHEZ, las prestaciones precisadas en el respectivo capítulo.

Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada EFIGENIA MARTINEZ DE JACINTO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2940.-16, 27 mayo y 5 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

PARA CONVOCAR POSTORES A: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 60/2023, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC por conducto de sus apoderados, promoviendo en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandando a JOSUÉ GALLEGOS FABELA y DIANA ABIGAIL ALBARRÁN GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.146, 2.157, 2.158, 2.232, 2.133, 2.134 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, fueron señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en:

Inmueble consistente en la CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO 133, DE LA CALLE FUENTE DE CIBELES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "FUENTES DE LA INDEPENDENCIA" CASA 423, MANZANA III, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, VIVIENDA UNO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE FUENTES DE CIBELES MANZANA III, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, VIVIENDA UNO, GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies, medidas y colindancias AL NORTE: 17.150 Metros con Casa Ciento Treinta y Uno; AL ESTE: 3.50 Metros, con Casa Ciento Treinta y Dos; AL SUR: 17.15 Metros con Casa Ciento Treinta y Cinco; AL OESTE: 3.50 Metros, con Fuentes de Cibeles. Con una superficie de 60 M2 (Sesenta Metros Cuadrados), inscrito en la Oficina Registral de Toluca, y el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 227717. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1 709,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió para el remate. Cítese a la parte demandada en el domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezcan a la almoneda para deducir sus derechos, si a sus intereses conviene; con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararan precluidos los derechos que dejen de ejercitarse. En tal virtud, anúnciese su venta por UNA VEZ, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "BOLETÍN JUDICIAL", así como la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de SIETE DÍAS.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, en complemento al de fecha diecinueve del mismo mes y año.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, L. EN D. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2941.-16 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EI C. ARACELI GONZALEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 464/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "TECORRAL" ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 32, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.30 metros y colinda con ANTONIO GONZALEZ BARRERA.

AL SUR: 15.20 metros y colinda con CELIA RODRIGUEZ LARA.

AL ORIENTE: 09.30 metros y colinda con JOHANA CASTAÑEDA ORIHUELA.

AL PONIENTE: 06.36 metros y linda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

Con una superficie aproximada de 137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, celebró contrato de COMPRAVENTA con ANTONIO GONZALEZ BARRERA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047 01 087 97 00 000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los siete de mayo del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CO RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

914-A1.- 16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 9768/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALTORMEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de RAMÓN SANTOYO CRISTOBAL, LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO; LICENCIADO SERGIO FERNÁNDEZ MARTINEZ NOTARIO INTERINO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMON SANTOYO CRISTOBAL Y JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTEZ, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: "A).- Del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número Ciento sesenta y cuatro del Estado de México, demando la nulidad absoluta del Instrumento número DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, del volumen número doscientos veintiséis, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veinte, pasado ante su fe, que contiene el poder apócrifo en el que se dice que según se otorgó: "para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, general en cuanto a sus facultades pero limitado en cuanto a su objeto", dado que quien comparece ante su fe a otorgarlo y quien dijo ser representante de la moral denominada ALTORMEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA, no es la persona real, legal ni física, ya que la persona que compareció a ese acto se hizo pasar por el suscrito con una identificación falsa, identificación que ostenta una fotografía que no es la del suscrito, confiriendo al señor RAMÓN SANTOYO CRISTÓBAL el poder que hoy se demanda su nulidad, poder que está afectado de una nulidad absoluta, y como consecuencia de esa nulidad absoluta, son nulos todos los actos públicos y privados que se hayan derivado del poder que hoy se demanda su nulidad. B).- Una vez que se declare la nulidad absoluta del poder apócrifo precisado en el inciso inmediato anterior, se cancele la inscripción del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México y/o en cualquier dependencia que haya inscrito. C).- Del Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público interino número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, como consecuencia de la declaración de nulidad del poder que se precisa en el inciso A), se demanda la nulidad del acto relativo a la compra venta que consta en la escritura pública número SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA del volumen número Doscientos de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del hoy codemandado Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público interino número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, escritura en la que comparece como vendedor el señor RAMÓN SANTOYO CRISTÓBAL en representación de ALTORMEDIC SOCIEDAD ANÓNIMA, y como comprador el señor JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTEZ y como consecuencia de la nulidad de dicho acto, la cancelación del asiento Registral que consta en el folio REAL ELECTRÓNICO número 00086839 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México misma de la que agrego copia certificada expedida por el Instituto mencionado. D).- Del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número Ciento seis del Estado de México, como consecuencia de la declaración de nulidad del poder que se precisa en el inciso A) y la nulidad de la escritura que se precisa en el inciso C),

se demanda la nulidad del acto relativo a la compra venta que consta en la escritura pública número SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del hoy codemandado, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público interino número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, escritura en la que celebran como vendedor el señor JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES y como compradores los señores JOSÉ GUSTAVO GARCIA DÁVILA y RENATA ELIZABETH OCHOA ADALID, como se desprende del certificado de libertad de gravámenes de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, en el que se evidencian los avisos preventivo y definitivo de dicho acto y que para mejor proveer me permito transcribir: "... REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES ACTO: AVISO PREVENTIVO FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2021-12-01 12:10:15.077 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL NÚMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO SE ANOTA EL PRESENTE AVISO PREVENTIVO PARA EL ACTO DE COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN VENDEDOR: JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES COMPRADOR JOSÉ GUSTAVO GARCIA DÁVILA Y RENATA ELIZABETH OCHOA ADALID CALIFICADOR: DIANA AURORA DAOWZ MONTERO FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/12/2021. ACTO: AVISO PREVENTIVO. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2021-12-06 12:01:25.798. ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL NÚMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO No. DE INSTRUMENTO 70784 FECHA DE INSTRUMENTO 16/11/2021 FECHA DE FIRMA 16/11/2021 CALIFICADOR: AVISOS DEFINITIVOS AUTOMATIZADOS FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06/12/2021. NO SE CORRE LA ANOTACIÓN DE AVISO PREVENTIVO... "Avisos y anotaciones que se deberán cancelar declarada la nulidad del acto de compra venta referido en este inciso. E).- Como consecuencia de las nulidades del poder y las escrituras precisadas en los incisos C) y D), procede la cancelación de los pagos hechos a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, a nombre de los señores JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES Y JOSÉ GUSTAVO GARCIA DÁVILA y RENATA ELIZABETH OCHOA ADALID, por concepto de Traslado de dominio y de la boleta predial, y la cancelación de sus nombres por provenir de actos nulos, quedando en sus registros y la clave catastral, número 1000805632000000, y como única propietaria mi representada moral ALTORMEDIC, SOCIEDAD ANONIMA, y así debe permanecer en dicha clave catastral, por lo que desde este momento solicito de su Señoría se gire oficio a esa dependencia para que se inscriba esta demanda, mediante exhorto que se gire a los tribunales competentes en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. F).- Los gastos, costas que se generen por el trámite de esta instancia y las subsecuentes, hasta la conclusión del presente asunto, G).- Los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de los actos reanalizados en perjuicio de mi representada, por los codemandados, los que se cuantificaran en ejecución de sentencia. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha dieciocho de mayo del año dos mil veinte, el Notario Público número Ciento sesenta y cuatro del Estado de México, a cargo del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, ante su fe se tiró el Instrumento número DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, del volumen número doscientos veintiséis, en el que se contiene un poder en cual comparece la persona que dijo ser Alberto Torres Almeida, y se identificó ante el fedatario con una credencial ALTERADA del Instituto Nacional Electoral, la que por supuesto es apócrifa, dado que en dicha credencial se muestra una fotografía que no es la del suscrito, como se evidencia de la copia de dicha credencial que forma parte del anexo del poder apócrifo pasado ante la fe del hoy codemandado, poder del cual se adjunta copia simple a este escrito de demanda, también se adjunta desde este momento copia simple de la credencial del suscrito, expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que deberá requerirse al fedatario para que presente el Folio donde quedó impreso el instrumento referido, dado que en dicho instrumento compareció una persona utilizando mi nombre, pero la FOTOGRAFIA y la firma no corresponden al suscrito, por lo que dicho instrumento notarial, es nulo de pleno derecho, 2.- Con el poder que está afectado de una nulidad absoluta, que se precisa en el punto inmediato anterior, con el que la persona que se hizo pasar por el suscrito otorgó las facultades que se leen en dicho poder de la siguiente forma: "... El Poder Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y, Actos de Dominio, general en cuanto a sus facultades, pero imitado en cuanto a su objeto...", facultades que se otorgaron al hoy codemandado señor RAMON SANTOYO CRISTOBAL, a quien bajo protesta de decir verdad no conozco ni en lo personal ni cómo representante de ALTORMEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA, persona que compareció ante la fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público interino número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, como vendedor con el poder nulo, en representación de "ALTORMEDIC" SOCIEDAD ANONIMA, y como comprador el señor JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES, compra venta que consta en la escritura número Seis mil setecientos cuarenta, del volumen número doscientos, de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, escritura que es nula de pleno derecho por haber sido firmada por persona ajena a mi representada, y en consecuencia es nula su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México que es EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00086839, misma de la que agrego copia certificada expedida por el Instituto mencionado. 3.- Por otra parte y en cuanto al "pago" que se dice se hizo por la compra venta que se relaciona anteriormente y que consta en la CLÁUSULA SEGUNDA de la escritura relacionada en el punto inmediato anterior, cláusula que para mejor me permito transcribir: "... El precio de la operación es la suma de \$1,850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que "LA PARTE VENDEDORA", manifiesta haber recibido de "LA PARTE COMPRADORA" mediante cheque 0000009896 del banco INTERCAM BANCO, a favor de "ALTORMEDIC" SOCIEDAD ANÓNIMA..." Es de precisar que mi representada no recibió ni ese cheque ni el efectivo, es decir el pago de la compra venta es falso, como la compra venta que se reacciona en el punto inmediato anterior. 4.- Como su Señoría podrá evidenciar, extrañamente la supuesta compra del inmueble propiedad de mi representada se lleva a cabo el día diez de marzo del año dos mil veintiuno, y en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se vende, o sea en un término de ocho meses supuestamente se vuelve a vender, como consta en la escritura pública número Setenta mil setecientos ochenta y cuatro de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del hoy codemandado, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público interino número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, escritura en la que celebran como vendedor el señor JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES y como compradores los señores JOSÉ GUSTAVO GARCIA DÁVILA y RENATA ELIZABETH OCHOA ADALID, como se desprende del certificado de libertad de gravámenes de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, por lo que desde este momento solicito de su Señoría se requiera a dicho fedatario Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, para que presente la matriz, o sea el Folio donde quedó impreso el instrumento número Setenta mil setecientos ochenta y cuatro de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, por ser una escritura que está afectada de una nulidad absoluta, apercibiendo al fedatario mencionado para que se abstenga de otorgar algún testimonio o copia certificada del instrumento en este hecho asentado, a efecto de que no se cause daño a otros terceros. 5.- En fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, mi representada adquirió de los señores FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS y LETICIA YÁÑEZ VEGA, mediante la escritura pública número Mil doscientos cincuenta y seis, pasada ante la fe de la Licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, notario interino número ciento sesenta y ocho del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 86839, el inmueble que se identifica como MANZANA XII, LOTE TREINTA Y DOS, de la Colonia Condado de Sayavedra Quinta Sección, superficie de SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS y los siguientes linderos: AL NOROESTE: En 40.00 metros con lote treinta y uno; AL SUROESTE: En 13.93 metros con lote doce; AL SURPONIENTE: En 40.03 con andador; y AL NORPONIENTE: En

17.50 metros con calle. 6.- En fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, como a las once horas me presente al inmueble propiedad de mi representada y me encontré que se encontraba cercado con malla ciclónica, por lo que procedí a retirar dicha malla, dejando en el lote el número telefónico del suscrito, para saber quién había procedido a circular la propiedad de mi representada, sin recibir llamada alguna, dejando baldío, es decir sin cercar el inmueble de que se trata, y hasta la fecha sigue baldío. 7.- En fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, solicite vía electrónica CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, mismo que agrego a este escrito de demanda, y en el que consta que el inmueble fue vendido dos veces, en los siguientes términos: LA PRIMERA venta, mediante escritura pública número Seis mil setecientos cuarenta del volumen número Doscientos de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del hoy codemandado Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público interino número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, en la que comparece como vendedor el señor RAMÓN SANTOYO CRISTÓBAL en representación de "ALTORMEDIC" SOCIEDAD ANÓNIMA, y como comprador el señor JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES, como se acredita con la copia certificada de dicha escritura, otorgada por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Rastral de Tlalnepantla. LA SEGUNDA venta mediante la escritura pública número Setenta mil setecientos ochenta y cuatro de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del hoy codemandado, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, escritura en la que celebran como vendedor el señor JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES Y como compradores los señores JOSÉ GUSTAVO GARCÍA DÁVILA y RENATA ELIZABETH OCHOA ADALID, como se desprende del CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, que como ya se dijo al principio de este hecho, se agrega a este escrito inicial de demanda. 8.- Dado que las escrituras relativas al poder y a las compra ventas que son materia de la Litis son NULOS DE PLENO DERECHO, solicito a su Señoría se inscriba la presente demanda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, precisamente en el folio Real ELECTRONICO número 00086839, por ser procedente conforme a derecho, con el fin de que no se cause más daño a mi representada, y para el caso que se llegue a presentar para su inscripción la compra venta que se otorgó mediante escritura Setenta mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número Ciento seis del Estado de México, que consta en el CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, no inscribir dicho instrumento por ser nulo de pleno derecho, como se prueba con las documentales públicas relacionadas en los hechos narrados anteriormente, 9.- Manifiesto a su Señoría que extrajudicialmente he tratado de localizar a las personas físicas señores RAMÓN SANTOYO CRISTÓBAL, JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES, JOSÉ GUSTAVO GARCÍA DÁVILA y RENATA ELIZABETH OCHOA ADALID, que intervinieron en los actos relativos al poder y a las escrituras de compra ventas que son materia de la Litis y que son NULOS DE PLENO DERECHO, y me he encontrado con que algunos de ellos no existen o simplemente no conocen a las personas buscadas, no obstante lo anterior, y de conformidad con la Ley de la materia, solicito a su Señoría sean notificados en los domicilios que proporcionaron en esos actos, para los efectos legales conducentes, y en cuanto a la persona física que se hizo pasar por el suscrito, ignoro su domicilio y nombre real. 10.- En fecha dieciocho de mayo del año dos mil veinte, como se ha narrado en el cuerpo de este escrito, se presentó ante el Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número ciento sesenta y cuatro del Estado de México, quien dijo llamarse Alberto Torres Almeida, con una credencial del Instituto Nacional Electoral alterada y en consecuencia falsa, pues en esa credencial se contiene una fotografía que no es la del suscrito, por lo que el poder otorgado en esos términos contiene una nulidad absoluta, pues va en contra de cualquier norma del orden público y por ende la inexistencia de dicho acto relativo al poder otorgado en esos términos y en consecuencia la nulidad e inexistencia de los actos que se derivaron del mismo, que ya se han dejado anotados en el cuerpo de este escrito.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

ACTUARIO COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

915-A1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 9527/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ANTONIO MORENO FRANCO apoderado legal del señor MIGUEL ÁNGEL CARRASCO PÉREZ en contra de MARIA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, BERNARDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, ERICK RAMRIEZ RAMIREZ, NOTARIA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUCAN, DEL ESTADO DE PRUEBA, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, en proveído de doce de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar edictos a MARIA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, FERNANDO ALFREDO SOLIS

CUELLAR y ERICK RAMIREZ RAMIREZ, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) De los codemandados MARIA TERESA HERNANDEZ, ALONSO FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, ERICK RAMIREZ RAMIREZ Y LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECHUACAN; DEL ESTADO DE PUEBLA, se reclama la declaración judicial para que se decrete la nulidad absoluta e inexistencia de la escritura de CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenida en el Instrumento bajo el número 23054, volumen número 335 y folio 5117, tirado ante la fe de la Notaría Pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacan, Estado de Puebla, en fecha 16 de marzo de 2014, relativa al lote de terreno edificaciones construidas sobre el mismo, identificado con el número de lote 91 de la manzana 201-"A" Sección 7° de la fraccionamiento Vista del Valle, actualmente conocido como Acueducto de Xochimilco número 42, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México; B) Como consecuencia de la prestación que antecede marcada con el inciso A) de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Tehuacan, Estado de Puebla, también se reclama la cancelación en su protocolo del instrumento bajo el número 23054, volumen número 325 y folio 5117 de fecha 16 de marzo de 2014; C) Atendiendo a las prestaciones que anteceden se reclama la cancelación de su inscripción que verifico el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico 149048 de la escritura de contrato de compraventa, contenido en el instrumento bajo el número 23054, volumen número 325 y folio 5117, tirado en la fe de la Notaría Pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacan, Estado de Puebla, en fecha 16 de marzo de 2014, relativa al lote de terreno y edificaciones construidas sobre el mismo, identificado con el número de lote 92, manzana 201-A, Sección 7° del Fraccionamiento, Vista del Valle, actualmente conocido como Acueducto Xochimilco Número 42, Colonia Vista del Valle Naucalpan de Juárez, Estado de México; D) De la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, reclamo lo siguiente: !.- Cancelación del ingreso del formato denominado declaración para el pago impuestos sobre adquisición de inmueble y otra operaciones traslativas de dominio con folio número 193, sellada y recibida en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, del cual se desprende de su contenido alguno de los siguientes: I.- Datos de la operación respecto de la operación de COMPRAVENTA contenida en la escritura pública bajo el volumen 325 tirada por el Licenciado FABIO ARTURO FRANCISCO BELTRAN CARRILES como Notario Público auxiliar de la Notaría Pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacan, Estado de Puebla, en fecha 16 de marzo del año 2014, respecto del inmueble ubicado en Acueducto de Xochimilco número 42, Lote 92, Manzana 201-A, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, adquirido por el nuevo propietario ERIK RAMIRE RAMIREZ; 2) Como consecuencia de lo que antecede se reclama la cancelación de la actualización de la propiedad que se realizó mediante recibo B-8075, que se expidió en fecha 25 de junio de 2019, a favor del nuevo propietario contribuyente ERICK RAMIREZ RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en Acueducto de Xochimilco número 42, Lote 92, Manzana 201-A, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la clave catastral 0980516250000000 con base de la escritura bajo instrumento notarial número 23054, volumen 325, folio 5117 de fecha 16 de marzo de 2014, tirada por FABIO ARTURO FRANCISCO BELTRAN CARRILES como Notario Público auxiliar de la Notaría Pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacan, Estado de Puebla, que contiene el acto jurídico consistente en el contrato de compraventa celebrado por MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO, en su carácter de vendedora y por la otra parte ERICK RAMIREZ RAMIREZ en su carácter de comprador, además se reclama la cancelación de los recibos del pago del predial que se haya expedido y que vayan a su favor del nuevo contribuyente ERICK RAMIREZ RAMIREZ, respecto del inmueble antes mencionado; 3) De la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se reclama la cancelación y tildación del registro que se ha realizado en la clave Catastral 0980516250000000 en favor del demandado ERICK RAMIREZ RAMIREZ, como nuevo propietario o contribuyente, respecto del bien inmueble ubicado en Acueducto de Xochimilco número 42, Lote 92, Manzana 201-A, Sección 7° del Fraccionamiento Vista del Valle, Actualmente conocido como Acueducto de Xochimilco número 42, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México; E) Del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, reclama la cancelación de la actualización de la propiedad que se ha realizado en el registro de la cuenta 00117893-00, a favor del nuevo contribuyente ERICK RAMIREZ RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en Acueducto de Xochimilco número Lote 92, Manzana 201-A, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, como nuevo propietario o contribuyente, respecto del bien inmueble ubicado en Acueducto de Xochimilco Lote 92, Manzana 201-A, Sección 7° del Fraccionamiento Vista del Valle, Actualmente conocido como Acueducto de Xochimilco número 42, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 0980516250000000; Asimismo del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se reclama la cancelación y tildación del registro que se ha realizado en la cuenta 00117893-00, en favor del demandado ERICK R AMIREZ RAMIREZ, como nuevo propietario o contribuyente, respeto del bien inmueble ubicado en Acueducto de Xochimilco Lote 92, Manzana-201-A, Sección 7° del Fraccionamiento Vista del Valle, Actualmente conocido como Acueducto de Xochimilco número 42, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 0980516250000000; F) Del Codemandado Erick Ramírez Ramírez se reclama la restitución o entrega material de la posesión del lote de terreno y edificaciones construidas sobre el mismo, identificado con el número de lote 92, manzana 201-A, Sección 7° del Fraccionamiento Vista del Valle, actualmente conocido como Acuerdo de Xochimilco número 42, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con todos sus frutos y accesorios, de los hechos se advierte que la parte actora, pretende que se decrete la nulidad absoluta e inexistencia de la escritura de CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenida en el Instrumento bajo el número 23054, volumen número 335 y folio 5117, tirado ante la fe de la Notaría Pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacan, Estado de Puebla, en fecha 16 de marzo de 2014, relativa al lote de terreno edificaciones construidas sobre el mismo, identificado con el número de lote 91 de la manzana 201-"A" Sección 7° de la fraccionamiento Vista del Valle, actualmente conocido como Acueducto de Xochimilco número 42, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veinte de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; doce de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

916-A1.- 16, 27 mayo y 5 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16127, DEL VOLUMEN 297 ORDINARIO, DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2024, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **ANA LOURDES GARCÍA TEJEDA**, PROMOVIDO POR EL SEÑOR **OCTAVIO ALBERTO SERRANO GARCÍA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2680.- 3 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,711 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA PARADA REYNA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JAVIER FALCON PARRA, LITZAJAYA LEE FALCON PARADA, OSMANY HERNAN FALCON PARADA Y MELISA MARIEL FALCON PARADA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAS SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 29 DE ABRIL DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

104-B1.-7 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

287

Por escritura número 287, volumen 4, de fecha 23 de abril del 2024 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, que otorgaron los señores **LETICIA FALCÓN TORRES, LAURA FALCÓN TORRES, NORMA ANGÉLICA FALCÓN TORRES** y **JOSÉ ANTONIO FALCÓN TORRES**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA INÉS TORRES AGUILAR** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARÍA INÉS TORRES DE FALCÓN, MA. INÉS TORRES AGUILAR** y **MARÍA INÉS TORRES**).

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 24 de abril del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

838-A1.- 7 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

293

Por escritura número 293, volumen 4, de fecha 25 de abril del 2024 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **MARÍA DEL CARMEN PÁRAMO CORTÉS** y **ÁNGEL PORFIRIO PÁRAMO CORTÉS**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIA CORTES GARNICA**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 25 de abril del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

838-A1.- 7 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de abril de 2024.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 5554, de fecha 25 de abril de 2024, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO MATEO MALDONADO**, que solicitaron las señoritas **OLGA GUADALUPE MENDOZA ZARATE**, **MARISOL MATEO MENDOZA** y **MARIANA MATEO MENDOZA**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

839-A1.-7 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,720** VOLUMEN **28** DE FECHA **VEINTICINCO** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **MARÍA ISABEL BRIBIESCA FLORES** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA ISABEL BRIVIESCA FLORES Y MA. ISAVEL BRIBIESCAS FLORES**, EN SU CALIDAD DE HEREDERA UNIVERSAL EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR ELIZARRARÁS ZAMORA** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **SALVADOR ELIZARRARÁS ZAMORA**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DEL 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

840-A1.-7 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México:

Que por instrumento 143,894, Volumen 1984, Folio 102, de fecha 06 de mayo del año 2024, se hizo constar ante mi fe; la radicación de procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA LUISA JIMÉNEZ ROMERO, que otorga el señor Benjamín Martínez Jiménez dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO", y en un PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, en el Estado de México, dos veces con intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2917.-16 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,902** VOLUMEN **1982** FOLIO **98** DE FECHA **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO NOVOA MORGADO**, QUE OTORGA EL SEÑOR HUMBERTO NOVOA MORGADO. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2918.-16 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN ÁLVARO OBREGÓN, NUMERO DOCE, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,912** VOLUMEN **1982** FOLIO **101** DE FECHA **SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE LA LUZ DIAZ TORRES**, QUE OTORGA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSE TINOCO DIAZ. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2919.-16 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN ÁLVARO OBREGÓN, NUMERO DOCE, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,905** VOLUMEN **1985** FOLIO **97** DE FECHA **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA EUFROSINA VENTURA GARCIA** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **EUFROCINA VENTURA GARCIA**, QUE OTORGA EL SEÑOR **MOISES MERCED LUNA MOGOLLAN** TAMBIEN CONOCIDO COMO, **MOISES MERCED LUNA Y MERCED LUNA MOGOLLAN**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2920.-16 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,913** VOLUMEN **1983** FOLIO **105** DE FECHA **SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **JUAN TINOCO CARDENAS** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **JUAN TINOCO**, QUE OTORGA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN JOSE TINOCO DIAZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2921.-16 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,004**, Volumen **2,924**, de fecha **23 de Febrero de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **FELIX DE LA ROSA SANCHEZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **FELIX DE LA ROSA**), que otorgan los señores **CRISPIN FLORES DE LA ROSA, MARIA DEL ROCIO FLORES DE LA ROSA, ALEJANDRO FLORES DE LA ROSA** este último por sí y en representación de **MANUEL FLORES DE LA ROSA** y **CATALINA FLORES DE LA ROSA** (Hoy su Sucesión), por conducto de su Albacea el señor **MOISES ENRIQUE LÓPEZ FLORES**, que también actúa por su propio derecho en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del

Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron los señores **CRISPIN FLORES DE LA ROSA, MARIA DEL ROCIO FLORES DE LA ROSA y ALEJANDRO FLORES DE LA ROSA y CATALINA FLORES DE LA ROSA** (Hoy su Sucesión), por conducto de su Albacea el señor **MOISES ENRIQUE LÓPEZ FLORES** y por su propio derecho, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2922.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,100**, Volumen **2,930**, de fecha **14 de Marzo de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FAUSTINO HERNANDEZ SALINAS** (quien también en vida utilizó el nombre de **FAUSTINO HERNANDEZ**), que otorgan los señores **MARÍA CATALINA FACUNDA ELIZALDE CORTEZ** y los señores **TOMÁS EDUARDO, VIRGINIA, MONICA, GABRIELA y GONZALO**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ ELIZALDE**, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los cinco últimos en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron los señores **TOMÁS EDUARDO, VIRGINIA, MONICA, GABRIELA y GONZALO** todos de apellidos **HERNÁNDEZ ELIZALDE**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2923.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,049**, Volumen **2,929**, de fecha **08 de Marzo del 2024** otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN DOMÍNGUEZ GARCÍA**, que otorgan los señores **NALLELY IVONNE DOMINGUEZ ARANGO, JOSUÉ EMMANUEL DOMINGUEZ ARANGO, DINORAMARIA DOMINGUEZ LEÓN, JUAN CARLOS DOMINGUEZ LEÓN, MARISOL DOMINGUEZ LEÓN**, esta última por propio derecho y en representación del señor **JUAN RICARDO DOMINGUEZ LEÓN**, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2924.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,112**, Volumen **2,922**, de fecha **14 de MARZO de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CESAR LOPEZ ADAME**, que otorga el señor **JOSHUA TONATIUH LOPEZ CASILLAS**, en su calidad de Descendiente, del De Cujus, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona

alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2925.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número 15,605 volumen 230 de fecha 08 de mayo del año 2024, otorgado Ante mí, los señores DIANA CHAVEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER Y STEPHANY de apellidos CONTRERAS CHAVEZ Radican la Sucesión INTESTAMENTARIA a Bienes del señor FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANCHEZ; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 13 mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2930.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **dieciséis mil doscientos cuarenta y dos** (16,242) del volumen **ochocientos ochenta y seis** (886), de fecha **treinta** (30) días de **abril del dos mil veinticuatro** (2024), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JULIA HERNÁNDEZ VARGAS**, a petición de **GABRIEL CRUZ HERNÁNDEZ** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, **FABIOLA CRUZ HERNÁNDEZ**, **GABRIELA CRUZ HERNÁNDEZ**, **EDUARDO CRUZ HERNÁNDEZ** y **MARIBEL CRUZ HERNÁNDEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el Estado de México.

b) Que **GABRIEL CRUZ HERNÁNDEZ**, **FABIOLA CRUZ HERNÁNDEZ**, **GABRIELA CRUZ HERNÁNDEZ**, **EDUARDO CRUZ HERNÁNDEZ** y **MARIBEL CRUZ HERNÁNDEZ**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

125-B1.-16 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de **ABRIL** de **2024**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,605** DEL VOLUMEN **865**, DE FECHA **ONCE** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:-----

I.- EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO GARCÍA**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **LUIS MIGUEL** Y **DANIEL** AMBOS DE APELLIDOS **CONCHAS QUINTERO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DE LA DE CUJUS. **II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO ABIERTO** DE LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO GARCÍA**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **LUIS MIGUEL** Y **DANIEL** AMBOS DE APELLIDOS **CONCHAS QUINTERO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DE LA DE CUJUS. **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO GARCÍA**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **LUIS MIGUEL** Y **DANIEL** AMBOS DE APELLIDOS **CONCHAS QUINTERO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA DE CUJUS.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21

907-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 40,904 de fecha veintiséis de febrero de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, La Aceptación de Herencia y Aceptación del cargo de Albacea a bienes de la señora **VICTORIA CHICUREL FRANCO**, a solicitud del señor **SHEM TOB MOISES CHICUREL FRANCO**, en su carácter de hijo de la de cujus, quien manifiesta su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tiene conocimiento que además de él, exista alguna otra persona con derecho a heredar, en dónde se nombró al señor **SHEM TOB MOISES CHICUREL FRANCO**, como Albacea, quien acepta el cargo y se obliga a formular el inventario de los bienes.

Huixquilucan, Méx., a de 06 de Mayo del año 2024.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

908-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS**, de fecha veintidós de abril del dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **JUANA GALVÁN PÉREZ**, quien tanto en su vida social como jurídica también se ostentaba como **JUANA GALVÁN** a solicitud de los presentes herederos señores **ANGELINA GONZÁLEZ GALVÁN** y **SERGIO SANTANDER GALVÁN**, asistido de sus testigos, los señores **CLAUDIA MIRIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y **MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

909-A1.-16 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 52,981, de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN MENDOZA AYALA.

Los señores CARLOS MENDOZA AYALA y RAUL MENDOZA AYALA, reconocen sus derechos para quedar como únicos herederos y aceptan la herencia, en la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN MENDOZA AYALA.

El señor RAUL MENDOZA AYALA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea en la sucesión testamentaria, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes".

Huixquilucan, Estado de México a 06 de mayo del año 2024.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

910-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,196 del volumen 2006 ordinario, otorgada ante mi fe el día 2 de Mayo del año 2024, se contiene LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA NATALIA MONROY HERNÁNDEZ, que promueve el señor JESÚS MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ MONROY, con el carácter de descendiente directo, teniéndose por demostrado el fallecimiento y entroncamiento familiar con la autora de la sucesión, por lo que se giraran atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarias del Estado de México, C. Director del Archivo Judicial del Estado de México y al C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a fin de que se informe si en esas oficinas existe disposición Testamentaria otorgada por la de cujus, y una vez recibidos se hará la declaración de Herederos y designación de Albacea, para los efectos legales a que haya lugar.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 2 DE MAYO DEL AÑO 2024.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

911-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,206 del volumen 2006 ordinario, otorgada ante mi fe el día 7 de Mayo del año 2024, se contiene LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ELEUTERIO HERNÁNDEZ MENDOZA, que promueve la señora FELICITAS DOMINGUEZ SALINAS, con el carácter de cónyuge supérstite, teniéndose por demostrado el fallecimiento y matrimonio con el autor de la sucesión, por lo que se giraran atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarias del Estado de México, C. Director del Archivo Judicial del Estado de México y al C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a fin de que se informe si en esas oficinas existe disposición Testamentaria otorgada por el de cujus, y una vez recibidos se hará la declaración de Herederos y designación de Albacea, para los efectos legales a que haya lugar.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE MAYO DEL AÑO 2024.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

912-A1.-16 y 27 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA EUGENIA QUIÑONES ROMERO, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2377 VOLUMEN 366 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 536/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 8, MANZANA 85, SUPER MANZANA 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 17.

NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 7.

SURESTE 7.00 METROS CON VALLE DE MAGDALENA.

SUROESTE 12.00 METROS CON LOTE 9.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 4 DE ABRIL DE 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

107-B1.-8, 13 y 16 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SERGIO JESUS ESCAMILLA JAIMES solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 341, Volumen 60, Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de abril de 1966, mediante folio de presentación NO. 2426/2023

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,322 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1965 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y EN EJECUCION DE LOS FIDEICOMISOS RELACIONADOS EN LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE ESCRITURA, ENAJENA A EL SR. ZACARIAS MENDOZA ALVAREZ. ASI MISMO EL CONTRATO DE MUTUO QUE CELEBRA COMO ACREEDOR: BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO DEUDOR: ZACARIAS MENDOZA ALVAREZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA GLORIA SALINAS DE MENDOZA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: IDENTIFICADO COMO CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 9, **CALLE:** RINCONADA DE SATURNO, MANZANA TERCERA, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO LA PROPIEDAD CASA PARA TRABAJADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 16.50 MTS CON LOTE 38.

AL SUR EN 16.50 MTS CON LOTE 40.

AL ESTE EN 7.35 MTS CON RINCONADA DE SATURNO.

AL OESTE EN 7.35 MTS CON LOTE 29.

SUPERFICIE: 121.27 m2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 19 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2837.-13, 16 y 21 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. M. OLGA FLORES SANCHEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACION NÚMERO 712/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 39, MANZANA 16. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 18.01 METROS CON LOTE 38.

AL SUR 18.01 METROS CON LOTE 40.

AL ORIENTE 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL PONIENTE 7.00 METROS CON CIRCUITO XOCHICALCO.

SUPERFICIE: 126.07 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE ABRIL DE 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

2838.-13, 16 y 21 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 111/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ABRIL DE 2024.

QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, LA C. FLORINA REYES GUADARRAMA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 681, DEL VOLUMEN 129, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE AGOSTO DE 1971, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO SETENTA Y UNO A, DE LA CALLE VIVEROS DE ASIS Y DERECHOS SOBRE EL TERRENO EN EL QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TRES DE LA MANZANA TRES, SECCION SEPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO CIEN METROS CUADRADOS.--- SUPERFICIE CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS: CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA PLANTA BAJA Y CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA PLANTA ALTA. --- PLANTA BAJA AL AL NOROESTE, EN CINCO METROS, CON CALLE VIVEROS DE ASIS; AL SURESTE; EN VEINTE METROS CON LOTE CUATRO-, AL SUROESTE, EN CINCO METROS CON LOTE TREINTA Y DOS; AL NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA SETENTA Y UNO B, CON FRACCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN SIETE TRAMOS EL PRIMERO DE SIETE METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON ESA DIRECCIÓN; AL NOROESTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS; --- AL SURESTE, EN UN METRO SESENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE, EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS; AL NOROESTE, OCHENTA CENTÍMETROS Y AL NORESTE OCHO METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS; --- PLANTA ALTA. --- AL NORESTE EN TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA EN SEGUNDO NIVEL; AL SURESTE, EN NUEVE METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE CUATRO; AL SUROESTE EN CINCO METROS, CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA Y EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS, CON JARDIN DE LA CASA SETENTA Y UNO B, EN SEGUNDO NIVEL; Y AL NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA SETENTA Y UNO B, CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN ONCE TRAMOS; EL PRIMERO DE UN METRO NOVENTA CENTÍMETROS EN ESA DIRECCIÓN AL SURESTE SETENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE, UN METRO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS; AL SURESTE VEINTITRÉS CENTÍMETROS; AL SURESTE; UN METRO SESENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE, EN UN METRO OCHENTA CENTIMETROS; AL SURESTE, EN VEINTITRÉS CENTÍMETROS AL NORESTE, UN METRO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS: AL SURESTE SETENTA CENTÍMETROS Y AL NORESTE, UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS GONZALEZ MERINO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO SU ENCABEZADO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

2852.-13, 16 y 21 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2024.

Que en fecha 20 de febrero de 2024, **La Maestra en Derecho Roció Peña Narváez, titular de la notaría 111 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 527, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 22 de la manzana 221 del “Fraccionamiento Ciudad Satélite”, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**; con superficie: 181.35 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL PONIENTE:** en 09.30 metros con retorno tres de circuito músicos; - - - **AL NORTE:** en 19.50 con circuito músicos vía pública de su ubicación; **AL ORIENTE:** en 09.30 metros con lote 12; **AL SUR:** en 19.50 metros con lote 21 y con retorno tres de circuitos músicos. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

881-A1.- 13, 16 y 21 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de abril de 2024.

Que en fecha 03 de abril de 2024, **El Licenciado Jorge Alejandro Mendoza Andrade, Notario Público Interino de la Notaria Número 106 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 534, Volumen 98 Libro Primero, Sección Primera, - - respecto del inmueble identificado como Finca Urbana marcada con el número 17, del Circuito Jardín Escultores, y Terreno en que está construida, lote 49, de la manzana 304 del fraccionamiento Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México**; con una superficie de 98.00 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE-ORIENTE:** en 07.00 metros con Jardín Escultores, vía pública de su ubicación; **AL SUR-ORIENTE:** en 14.00 metros con lote de terreno 50; **AL SUR-PONIENTE:** en 07.00 metros con lote de terreno 48; **AL NORTE-PONIENTE:** en 14.00 metros con Calle de Agustín Leyva. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

883-A1.-13, 16 y 21 mayo.

CONVOCATORIA
“QUALITY POP MÉXICO” S.A. DE C.V.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “QUALITY POP MÉXICO” S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO** DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCA A TODOS SUS SOCIOS, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRÁN LUGAR EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, EN **PRIMERA CONVOCATORIA**, A LAS **13:00 HORAS** EL DÍA **03 DE junio DE 2023** Y EN **SEGUNDA CONVOCATORIA**, A LAS **15:00 HORAS** DEL MISMO DÍA, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

EL ORDEN DEL DÍA SERÁ:

I.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y EN SU CASO APROBACIÓN.

II.- RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y FACULTADES DEL COSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

III.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE

CARLOS ALBERTO CORTÉS TREVIÑO.- Presidente.- Rúbrica.

913-A1.-16 y 27 mayo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Substanciadora.

**EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/126/2024
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracciones V, VI, y XXI, 3, 6 fracción II inciso C, 27 y 29 fracción I y VI del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; esta Autoridad Substanciadora: y del acuerdo de admisión al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos, dictado dentro del expediente al rubro listado, se notifica a la **C. Viridiana Perrusquia Torres**, en su carácter de **Asesor C, del Grupo Parlamentario Morena del Poder Legislativo del Estado de México**, por lo que se le da a conocer extracto del acuerdo de admisión, el cual en su parte medular señala.

“...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la Autoridad Investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de la **C. Viridiana Perrusquia Torres**, en su carácter de **Asesor C, del Grupo Parlamentario Morena del Poder Legislativo del Estado de México**; al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Conclusión, ya que la presunta responsable causo baja en el servicio público el **quince de enero de dos mil veinticuatro**, de ahí que, su cómputo para la presentación de la misma inició el **dieciséis de enero de dos mil veinticuatro y concluyó el quince de marzo de dos mil veinticuatro**, sin embargo tal como se demuestra a (foja trece) del expediente de investigación, se requirió a la **C. Viridiana Perrusquia Torres**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses Conclusión, tal como se desprende la cumplimentación de citatorio (foja quince) de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro; cabe mencionar que, se presume que no la entregó; en virtud del requerimiento realizado a la servidor público, habiendo transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **veintiséis de marzo y concluyo el veinticuatro cuatro de abril ambos del dos mil veinticuatro**, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a la **C. Viridiana Perrusquia Torres**, para que **COMPAREZCA PERSONALMENTE a desahogar por escrito o verbalmente, su Audiencia Conclusión** a la que tiene derecho, en las Oficinas de la Autoridad Substanciadora de la Dirección de

Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, NÚMERO 102, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, [HTTPS://MAPS.APP.GOO.GL/NQZV3F8OGZF1SBQ36](https://maps.app.goo.gl/NQZV3F8OGZF1SBQ36)**, EL DÍA **04 (CUATRO) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 11:00 (ONCE HORAS)**, apercibida que en caso de no comparecer a la hora citada, se le tendrá por no presentada, por agotado y satisfecho su derecho establecido en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios...”

“ ...

Del mismo modo, se **exhorta a la C. Viridiana Perrusquia Torres que, en el supuesto de pretender realizar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas en la audiencia Conclusión por medio de escrito, éste deberá presentarse debidamente firmado y adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente, asimismo, firmada por su abogado, del cual deberá anexar copia de la cédula profesional que lo ampare como perito en la materia.**

No omito mencionar que, dicho escrito deberá ser ingresado a través de la oficialía de partes de este órgano de control, previo a la hora del día señalado para llevar a cabo la audiencia Conclusión a la cual tiene derecho.

Caso contrario y de considerarlo pertinente ACUDIR PERSONALMENTE A SU AUDIENCIA CONCLUSIÓN EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADA, debiendo presentarse minutos antes con **identificación oficial vigente en las oficinas de esta autoridad**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su de audiencia, **señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control Interno del Poder Legislativo del Estado de México.** En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrados...”

“...Ahora bien, dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa la Autoridad Investigadora, se solicita a esta autoridad se emplace a la **C. Viridiana Perrusquia Torres**, en concordancia con los numerales 175, 176 y 180 fracción IV, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, toda vez que, es imposible notificar a la **C. Viridiana Perrusquia Torres**, en el domicilio proporcionado por la Autoridad Investigadora, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la presunta responsable, **se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos; en consecuencia publíquese por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México, atento al arábigo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios...**”

...

NOTIFÍQUESE...”

A T E N T A M E N T E.- Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo.- Autoridad Substanciadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

2931.-16 mayo.